

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN – LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Monografía para optar al título de Licenciatura en Derecho

**LA LIBRE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN CENTROAMÉRICA
DEBIDO AL FACTOR LABORAL SEGÚN EL CONTEXTO
MIGRATORIO DE NICARAGUA EN EL AÑO 2014.**

Sustentantes:

- ✓ Br. Cándida Guadalupe Gómez Argueta.
- ✓ Br. Carlos Lorenzo Vanegas Guerrero.

Tutor:

Dr. Denis Iván Rojas Lanuza.

Septiembre, 2015.

¡A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!

**LA LIBRE MOVILIDAD DE LAS PERSONAS EN CENTROAMÉRICA
DEBIDO AL FACTOR LABORAL SEGÚN EL CONTEXTO
MIGRATORIO DE NICARAGUA EN EL AÑO 2014.**

DEDICATORIA

En memoria de: mi Abuelo Fabio Juárez y mi tío Noel Anduray por su fe en mí, Sin ellos esto no sería posible.

A mi Abuela: Sandra Juárez que ha sido el pilar de mi vida, por creer en mí desde el principio, no hay nada más importante para mí, porque a pesar de las dificultades siempre ha estado a mi lado, pero sobre todo gracias por ayudarme a construir lo que soy hoy.

A mi Hermana: Katherine Chacón por el apoyo incondicional, por hacerme crecer cada día, por cada palabra que me recuerda lo importante que es comunicarnos, por acompañarme en este largo recorrido que de un sueño hemos hecho una realidad.

A mis amigos y todas esas personas que siempre me han dado una mano y me motivan a seguir adelante siempre, Gracias a esas palabras de aliento saco las fuerzas para lograr mis metas.

Hay personas que creen en uno y esas personas son las que seguirán siendo parte de mi vida.

Carlos Lorenzo Vanegas Guerrero.

DEDICATORIA

A mi madre Teresa Argueta González y a mi Padre: Miguel Ángel Gómez Mendoza por su sacrificio incansable, dedicación, amor y fe que me han brindado incondicionalmente.

A todas aquellas personas que de una u otra manera han hecho posible que mis estudios lleguen a su fin con satisfacción y provecho.

Cándida Guadalupe Gómez Argueta.

AGRADECIMIENTOS

A Dios nuestro señor, por darnos la fuerza y sabiduría en los momentos más difíciles de la vida e iluminarnos para nunca rendirnos y así llegar a culminar con éxito esta etapa importante y optar el título Licenciado en Derecho.

A nuestro tutor: Dr. Denis Rojas Lanuza por su apoyo, su paciencia y compartir sus conocimientos con nosotros para el desarrollo de este trabajo monográfico con éxito.

A nuestros maestros de esta prestigiosa Facultad de Derecho quienes nos han transmitido consejos, valores, formación académica brindada y sus ejemplos hará de nosotros personas de bien y profesionales de calidad.

Y por último y no menos importante a todas esas personas que siempre aportaron y nos motivaron.

INDICE:

Introducción.....	9
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LIBRE MOVILIDAD DE PERSONAS EN NICARAGUA Y LA REGIÓN CENTROAMERICANA.....	14
1.1 Concepto de libre circulación de Personas	16
1.1.1. Factores que conllevan a las personas a migrar.....	17
1.1.2. Tipos de migración.....	18
1.2 Instrumentos jurídicos que dieron origen a la libre movilidad de personas entre El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua.....	22
1.2.1 Generalidades del Sistema de Integración Centroamericano (SICA).....	22
1.2.2Acuerdos Presidenciales.....	25
1.2.3 Generalidades del convenio CA-4.....	30
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES EN NICARAGUA.....	39
2.1 Marco Jurídico Internacional.....	39
2.1.1Nicaragua: Normativa internacional en materia migratoria.....	41
2.1.2 Acuerdos binacionales para facilitar la migración.....	42
2.2 Disposiciones constitucionales en materia de migración en Nicaragua...	45
2.2.1 Marco Jurídico Interno.....	46
2.2.1.1. Ley general de migración y extranjería.....	47

2.2.2.2. Código de trabajo.....	50
2.2.2.3 La Ley de seguridad social (Ley núm. 539).....	51
2.2.2.4. Legislación conexas en materia de migración laboral.....	52
2.3. Legislación pertinente a la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes.....	
2.4. Principales instituciones vinculadas con la gestión de las migraciones laborales en Nicaragua.....	
2.4.1. Dirección general de migración y extranjería / Ministerio de gobernación.....	
2.4.2 Ministerio de trabajo (MITRAB).....	56
2.4.3 Instituto nicaragüense de seguridad social (INSS).....	58
2.5 Procedimientos y mecanismos para la regularización de flujos migratorios laborales en Nicaragua.....	
2.5.1 Procedimiento para requerir a la persona trabajadora migrante que regularice su situación migratoria.....	61
2.5.2 Procedimiento para que una persona trabajadora migrante regularice su situación migratoria.....	61
2.5.3 Procedimiento para que una persona trabajadora migrante sea autorizada a trabajar legalmente en Nicaragua sin haber estado en situación migratoria irregular previamente.....	63
2.5.4 Requisitos para obtener permisos migratorios laborales en Nicaragua.....	64
2.5.5 Procedimiento para afiliar en Nicaragua a la seguridad social a una persona trabajadora migrante Para la afiliación a la Seguridad Social.....	68

CAPÍTULO III: LA MOVILIDAD DE PERSONAS SEGÚN EL PROCESO MIGRATORIO DE NICARAGUA EN EL AÑO 2014 (ASPECTOS MATERIALES SEGÚN ENCUESTAS REALIZADAS Y DATOS ESTADÍSTICOS).....72

3.1. Características de los informantes en las encuestas.....73

3.1.1 Nivel de educación de los informantes en los hogares de la población migrante.....74

3.2. Características demográficas de la población migrante nicaragüense (según los datos migratorios del año 2014).....75

3.3. Situación económica de las familias de la población migrante, según lugar de residencia y sexo del informante.....76

3.4 Ingresos de las personas con familiares migrantes.....78

3.5.Causas de la migración según las personas encuestadas.....80

CONCLUSIONES.....81

RECOMENDACIONES.....83

FUENTES CONSULTADAS.....85

ANEXOS.....89



INTRODUCCIÓN

Centroamérica, pero sobre todo Nicaragua ha experimentado flujos migratorios dinámicos impulsados por los procesos de articulación a las economías globales, las políticas de libre movilidad entre países de la región (el acuerdo CA-4¹ es un claro ejemplo) y la conformación histórica de comunidades transnacionales entre sociedades de origen y destino. Estos procesos se han estimulado al crearse mercados con fuerza de trabajo de otros países de la región.

El cambio de los requerimientos del mercado laboral nacional, la informalidad y la limitada capacidad de las normativas e instituciones migratorias y laborales de los países de la región para ordenar y regular estos flujos migratorios laborales agudizan una dinámica a la que se le ha prestado poca atención, los impactos de una migración laboral intrarregional desordenada e irregular en las estructuras Jurídicas y socioeconómicas de los países de origen y destino y en las personas migrantes trabajadoras.

Con el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), los países de la región tomarían las negociaciones para ir dando pasos para lograr un mejor flujo laboral. De igual manera y dado que el tema del presente trabajo monográfico está relacionado con la libre movilidad, cabe mencionar el incremento de los movimientos de flujos migratorios debido al factor laboral de nacionales de los países CA-4, como de extranjeros, gracias a las

¹Es un acuerdo firmado en junio de 2006 por cuatro de los países del norte de América Central (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua). El acuerdo establece la libre movilidad entre los ciudadanos de los países firmantes sin restricciones adicionales más que sus documentos de identidad nacional. Sin embargo, a los menores de edad se les exige pasaporte para evitar el tráfico ilegal de niños.



facilidades migratorias acordadas en las Cumbres Presidenciales centroamericanas.

Tomando en cuenta la situación económica y migratoria de la región se ha instado a un proyecto de regularización de Nicaragua y los países pertenecientes al CA-4 para lograr establecer un procedimiento que facilite la migración laboral de carácter permanente, similar al que se suscribió con Costa Rica. Así como se ha instado a los a otros países integrantes del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), a formar parte de la misma, aunque dicha propuesta ha quedado solamente en estudios por parte de la República de Costa Rica, Panamá y Belice.

Este trabajo monográfico, tiene como tema “La Libre Movilidad de las Personas en Centroamérica debido al factor laboral según el contexto Migratorio de la Republica de Nicaragua en el año 2014” con la cual se pretende abordar un argumento sobre el estudio de la población que emigra e inmigra en lo relativo a la libre movilidad de las personas tomando como referencia el tratado CA-4 debido al factor laboral, con el objeto de favorecer la integración en el aspecto laboral y migratorio.

Nicaragua que es un país emisor y de tránsito de migrantes hacia países del norte y el sur en el caso de Costa Rica y Panamá. De igual manera las políticas que se han venido aplicando para facilitar ese proceso dentro de los acuerdos CA-4. Se ha identificado que dentro de este tema aún no hay un acuerdo establecido para facilitar la migración laboral, pero si se han dado pasos para alcanzar la misma. Por otro, lado reconocer la existencia y el trabajo realizado por estados de la región a través de los instrumentos jurídicos que respaldan la creación del sistema de integración y su funcionamiento.



Para el desarrollo de este trabajo investigativo se han planteado las siguientes interrogantes: ¿Qué es lo que ha permitido alcanzar la libre movilidad de las personas?, ¿El factor laboral es el primer factor que hace a la personas migrar?, ¿Cuáles son las políticas de estado que han permitido estos avances en la región?, ¿Qué obstáculos y facilidades migratorias hay en la región?, por último, ¿Cuál ha sido el registro migratorio de Nicaragua en los últimos años? Estas preguntas serán respondidas en base al desarrollo de la investigación, determinando lo que nos ha permitido alcanzar la libre movilidad de las personas en la región CA-4 en busca de una mejor situación económica.

Se eligió este tema ya que la migración de los nicaragüenses como de los otros estados de la región se han convertido en un que fenómeno que afecta a un gran número de la población pobre de los nicaragüenses, por lo que es importante analizar los impactos, características y desafíos de la migración laboral en la región centroamericana para los principales actores involucrados en ella y los principales cuerpos jurídicos de carácter interno e internacional que velan por la protección de los migrantes, en el caso de Nicaragua, profundizar las características sociales y laborales de las emigraciones laborales de origen nicaragüense hacia otros países de Centroamérica, así como en sus impactos para las comunidades de origen y los retos y desafíos que la emigración laboral de Nicaragua plantea para la elaboración de políticas públicas para su gestión y administración.

Como Objetivo general se ha planteado: Analizar las políticas implementadas durante el proceso migratorio en Nicaragua que han permitido la libre movilidad de las personas en la región debido al factor laboral en base a lo establecido en tratado CA-4. Como específicos se ha planteado, en primer



lugar: Analizar el contexto histórico sobre el origen, alcances y límites de las políticas en las que se ha desarrollado la migración en Nicaragua objetivos y en la región debido al factor laboral. Como segundo objetivo específico se tiene: Exponer lo relativo a la libre movilidad de las personas, de acuerdo a lo regulado por el tratado CA-4, y los organismos internacionales y regionales que han contribuido al desarrollo de proceso de integración en la región, por último: Describir aspectos prácticos materiales según encuestas realizadas y datos estadísticos oficiales de en el año 2014.

Los objetivos anteriores serán desarrollados utilizando la metodología Técnico Jurídico-descriptiva de corte transversal con aplicación de instrumentos para la recopilación de información (encuestas). Ya que éste se basa en el análisis de un tema jurídico, a través de la descomposición del mismo en sus distintos aspectos.

Las principales fuentes primarias utilizadas en este trabajo fueron: La Constitución Política de Nicaragua, Ley General de Migración y Extranjería, Ley No.761, Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación-Decreto No. 64-90, Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo de Nicaragua -Decreto No.827, Ley General de Higiene y Seguridad del trabajo Ley No. 618, Ley de Seguridad Social- Ley No. 539 y la Ley No.641, “Código Penal de la Republica de Nicaragua.

Dentro de las principales fuentes secundarias se puede mencionar: Oportunidades y Desafíos para la gestión de las migraciones laborales en Centroamérica de Changala; Migración Nicaragüense: Un análisis con perspectiva de género de Carolina Wennerholm; Migración internacional y desarrollo en Nicaragua de Eduardo Baumeister.



También se utilizaron diferentes fuentes terciarias como: Páginas web, Documentos electrónicos, Revistas digitales, Diccionarios informes especializados.

El presente trabajo monográfico consta de tres capítulos. El primero de ellos se titula: Antecedentes históricos de la libre movilidad de personas en Nicaragua y la región centroamericana, en el cual se pretende que el lector de este trabajo monográfico puedan entender de forma clara cuales son las causas que originaron esta problemática y las razones que la han agudizado en las últimas décadas. El capítulo II se ha denominado: Generalidades sobre libre movilidad de personas según lo establecido en el convenio ca-4, en el cual se quiere abordar lo relacionado a las organizaciones regionales e internacionales y el papel que juegan dentro del tema de la libre movilidad y el mercado laboral que se ha desarrollado durante este proceso Integración de las fronteras. Finalmente en el Capítulo III se titula: La Movilidad de personas en el proceso migratorio de Nicaragua en el año 2014, donde se realiza un estudio cualitativo y cuantitativo sobre los aspectos materiales de la migración de Nicaragua en base a los datos estadísticos recopilados en este trabajo investigativo.



CAPÍTULO I: ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LIBRE MOVILIDAD DE PERSONAS EN NICARAGUA Y LA REGIÓN CENTROAMERICANA.

El aspecto de la libre movilidad de personas es parte fundamental de nuestro estudio, para ello partimos de la identificación de sus antecedentes históricos y las causas que los conllevaron a migrar. En las dos últimas décadas, Centroamérica, se vio afectada tanto por las guerras civiles como por la situación de pobreza de amplios sectores, especialmente rurales, situando a la región centroamericana en un escenario de movimientos migratorios de grandes proporciones siempre en busca de una mejor calidad de vida.

La palabra migración proviene del latín “migratio” y designa todo desplazamiento de individuos de un lugar a otro. No solamente los humanos migran sino también otros animales en busca de condiciones ambientales más favorables. La migración comparte dos fenómenos: el de la inmigración que es la llegada de los individuos a su nuevo destino, y la emigración que es la salida del territorio original. Son dos caras de la misma moneda, ya que siempre que alguien emigra o se va de un sitio inmigrará o ingresará a otro. Territorialmente ya sea dentro de su mismo país (migración interna) o fuera de él (migración externa). Ambas pueden ser voluntarias o forzosas, temporarias o definitivas. Las migraciones voluntarias de población humana se producen



en busca fundamentalmente de mejores condiciones de vida y por temas laborales.²

Nicaragua no sólo es un país de origen de migrantes sino que también es utilizado como una ruta de tránsito hacia los países del norte en busca de una mejor situación económica. Siendo así un medio que facilita su paso por el resto de países centroamericanos del área CA-4, en donde los ciudadanos de los países suscriptores: Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, podrán circular libremente en los países ya mencionados, eliminando trabas burocráticas y cobros.

Los países centroamericanos actualmente inmersos en la crisis económica, además ha incluido la variable migratoria tendiente a facilitar la libre movilidad de personas y lo que es tomado como un medio para lograr la integración de las fronteras y un mercado laboral permanente. Debemos comprender que la migración no es un asunto que se pueda resolver de una vez por todas, sino que es un fenómeno que se debe administrar a través de adaptaciones frecuentes a las distintas tendencias y manifestaciones del mismo.

La movilidad de la poblaciones centroamericanas entre un territorio a otro, ha estado llena de vicisitudes a políticas y transformaciones económicas de impacto en la región, así como la de aplicación de las políticas de libre movilidad.

² Concepto de Migración: <http://deconceptos.com/ciencias-sociales/migracion>. Consultado el 15 de Julio del año 2015.



1.2. Concepto de libre circulación de personas.

La libertad de circulación también llamada libertad de movimiento es un Derecho humano de primera generación³, es aplicada al derecho de traspasar las fronteras nacionales y está relacionada con la migración internacional. Existen tres tipos de libre circulación:

- 1) Libertad de circulación dentro de un país.
- 2) Libertad de circulación entre países sin cambio de residencia, como: turismo, convenciones, negocios, etc.
- 3) Libertad de circulación entre países con cambio de residencia, generalmente para trabajar.

La libertad de circulación está contemplada en el artículo 13 de la Declaración universal de los derechos humanos, en donde expresa en su inciso 1 que: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en territorio de un estado”, y en su inciso 2 expresa: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”. Además, nuestra Constitución política regula el derecho a la libre circulación y expresa que: “Los nicaragüenses tienen derecho a circular y fijar su residencia en cualquier parte del territorio nacional; a entrar y salir libremente del país”.⁴

³Los Derechos de Primera Generación o Derechos Civiles y Políticos se refieren a los primeros derechos que fueron consagrados en los ordenamientos jurídicos internos e internacionales. Están destinados a la protección del ser humano individualmente, contra cualquier agresión de algún órgano público. Se caracterizan porque imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

⁴ Constitución Política de Nicaragua, Arto 31.



1.2.1. Factores que conllevan a las personas a migrar.

A partir del análisis de los flujos migratorios nicaragüenses es posible señalar que éste es un fenómeno reciente que no tiene más de 25 años de antigüedad. Su actual situación es producto de una conjunción de factores socioeconómicos y políticos, como los fuertes cambios políticos en el país en la década de los ochenta y las transformaciones en el sistema productivo en los noventa. Es así que actualmente Nicaragua tiene a cerca del 10% de su población viviendo en otros países y es uno de los principales receptores de remesas de América Latina con relación a su producto.

A lo anterior se agrega que Nicaragua es uno de los países menos desarrollados de América Latina. La pobreza, aunque ha disminuido de manera constante en los últimos años, sigue siendo alta, más del 80% de los pobres en Nicaragua residen en áreas rurales, gran parte en comunidades remotas donde el acceso a los servicios básicos es un reto diario, lo que sin duda alguna es otro causa relevante que motiva a esta parte de la población nicaragüense a dejar el país en busca de mejores oportunidades de vida.

“Los flujos migratorios nicaragüenses son elevados en su magnitud y se dirigen especialmente a dos países: los Estados Unidos y Costa Rica. Estos países tienen características muy distintas; el primero es un país desarrollado, de difícil ingreso para los migrantes y con marcadas diferencias culturales con Nicaragua; el segundo, un país vecino con el que se comparte una larga frontera, idioma, tradiciones y raíces comunes. Las diferencias entre los países de destino tienen como corolario que las características de cada grupo migratorio son muy distintas entre sí.



Con relación a estas diferencias, a partir de distintas fuentes se destaca que los migrantes nicaragüenses que tienen como destino Costa Rica son de menor calificación, provienen generalmente del mundo rural y tienen como origen principal las regiones Central y Atlántica. Por otra parte, hay un alto componente de migraciones preferentemente temporales y destinadas al trabajo agrícola⁵”.

Se puede afirmar que tanto en Nicaragua como en la región Centroamericana, los principales factores que obligan a los ciudadanos a emigrar a otro país, es la búsqueda de mejores oportunidades, para así proveer una calidad de vida más digna para sus familiares. La liberación económica, la recesión y los cambios demográficos, entre otros son factores fundamentales que afectan a muchos países en el mundo, especialmente aquellos Estados que son catalogados como “países del tercer mundo”, en donde entra Nicaragua.

1.2.2. Tipos de migración.

Como se explicó en el apartado anterior, la migración es un fenómeno mundial en el cual un individuo o un grupo de ellos se traslada de una zona geográfica a otra por diversas causas, dicho fenómeno ha estado presente en todas las épocas de la historia y es debido a ello que las migraciones pueden ser clasificadas a partir de varios criterios, dentro de los cuales tenemos:

⁵BAUMEISTER, Eduardo. Migración internacional y desarrollo en Nicaragua. Naciones Unidas. Santiago de Chile, enero 2008. Pág. 9 y 10.



- **Migración Internacional:** Al finalizar la década de los ochenta, muchas personas abandonaron Nicaragua por la situación socio-política y económica del país. Esta primera fase de la dinámica migratoria contemporánea se originó por los conflictos armados del país y los migrantes se denominaron “político económicos”. A inicios de los años noventa, con la victoria electoral de la Unión Nacional Opositora comienza un período de cambio político. Con esto y los acuerdos de paz se esperaba un cambio en los flujos migratorios; una migración de retorno y una disminución de la tasa de emigración; sin embargo, la continua crisis económica intensificó la emigración de nicaragüenses hacia Costa Rica y Estados Unidos.
- **Emigración:** La salida de nicaragüenses a otros países que no era un fenómeno nuevo, se acentuó en los años ochenta y noventa debido a los conflictos político-militares internos y las condiciones socioeconómicas del país. Para 1990, se duplicó la cantidad de nicaragüenses en el extranjero con respecto a 1980, en general, en edades económicamente activas⁶. A diferencia de los flujos migratorios de los años ochenta vinculados a conflictos políticos, la actual emigración se explica por razones laborales. La mayoría de las personas emigrantes se inserta en el sector terciario fundamentalmente, en las ramas de servicios y comercio.

En la actualidad, los factores estructurales de expulsión de migrantes en Nicaragua son las bajas oportunidades de trabajo asalariado, los

⁶ Organización Internacional de Migrantes, Derechos y Obligación de los Migrantes Sección 1.5, disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S05_CM.pdf. Consultado el 18 de Julio del 2015.



segmentos de población con educación pero sin oportunidades laborales y los efectos negativos de la apertura comercial en las zonas rurales.

- **Emigración Extrarregional:** En 2002, la emigración hacia afuera de la región centroamericana se daba fundamentalmente hacia los Estados Unidos, seguido muy de lejos por Canadá, La migración hacia los Estados Unidos se inició con el exilio de las elites nicaragüenses tras la revolución de 1979; posteriormente, se dio la emigración de estratos de profesionales y técnicos, y hacia finales de la década de los ochenta se sumaron estratos de trabajadores. En esta época ocurren los mayores flujos de emigración hacia Estados Unidos (54% del total actual), seguido por los que ingresaron entre 1990 y 1999 (28%). En definitiva, los flujos migratorios hacia los Estados Unidos son más antiguos que hacia Costa Rica, El Salvador y Guatemala, las personas que migran hacia Estados Unidos tienen niveles educativos superiores y su origen es urbano (92% del total de emigrantes), Además es una migración permanente⁷.
- **Emigración Regional:** La emigración regional se ha concentrado claramente en Costa Rica y El Salvador: actualmente son los países de destino más importante, sin embargo, durante los años ochenta, Nicaragua expulsó contingentes importantes para otros países de la región, por ejemplo en 1988 había en Honduras emigrantes nicaragüenses, muchos de estos se integraban económicamente a las actividades agrícolas. Históricamente se han dado flujos migratorios

⁷ CEPAL. Datos y estadísticas. Disponible en: <http://www.cepal.org/es/datos-y-estadisticas> Consultado el 30 de Julio del año 2015.



laborales entre zonas rurales de frontera, y recientemente se han intensificado por factores económicos y sociopolíticos (conflictos militares⁸) de los años ochenta (finalizados en 1990 en Nicaragua), y recrudecimiento de las condiciones de pobreza y desigualdad. La participación económica de los nicaragüenses es alta: “Mientras que para la población migrante nicaragüense la tasa de participación laboral es de un 67,8%, entre los costarricenses es de 55,1%”.⁹

El Salvador se establece como uno de los “nuevos” destinos para la migración nicaragüense: se calcula que entre 20.000 y 25.000 nicaragüenses viven de forma permanente y El 39% de ellos cuenta con educación secundaria. Los factores principales del incremento de la migración a El Salvador son las diferencias salariales, la dolarización, la libre movilidad que facilita el ingreso al país y la cercanía regional.

- **Inmigración:** Nicaragua no es un país de destino importante. En 1990, hay en el país 20.000 inmigrantes: un 0,4% de la población total¹⁰, cinco años después, según el Censo de población de 1995, viven en Nicaragua 26.043 personas nacidas en otros países (0,6% de la población): el 50,2%, hombres; y el 57,2% menores de 20 años. Es probable que una parte considerable de esa población inmigrante esté compuesta por hijos de nicaragüenses que retornaron al país con el cambio de gobierno en 1990, pues esos flujos se originan fundamentalmente en Estados Unidos, Honduras y Costa Rica. Del

⁸ Ataques deliberados contra civiles, incluidos los trabajadores de la asistencia humanitaria; la transgresión generalizada de los derechos humanos; las violaciones y otros delitos sexuales, utilizados como arma de guerra contra mujeres y niños; así como el desplazamiento forzado de cientos de miles de personas.

⁹ BAUMEISTER, Eduardo. Migración internacional y desarrollo en Nicaragua. Naciones Unidas. Santiago de Chile, enero 2008. Pág. 18-21

¹⁰ *Ibíd.*



total, 17.635 provienen de países centroamericanos: el 53,7%, de Honduras; el 26,7%, de Costa Rica; y el 12,1%, de El Salvador.

Aunque también hay importantes flujos migratorios más recientes, especialmente durante los años 2006-2014. A finales de 1998, el Huracán Mitch acentuó las brechas económicas y sociales en la región y que podría haber intensificado los movimientos migratorios a nivel regional. Además, en el período 2006-2013, hubo una gran demanda en el mercado laboral de construcción en Costa Rica, cubierta por mano de obra nicaragüense.

1.3. Instrumentos jurídicos que dieron origen a la libre movilidad de personas entre El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua.

1.3.1. Generalidades Sistema de Integración Centroamericano (SICA).

El 14 de octubre de 1951, en el marco de una extensa reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países centroamericanos, desarrollada en la ciudad de San Salvador, se produjo la firma del documento conocido como la Carta de San Salvador, la cual dio origen a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Su primer Secretario general fue el salvadoreño Doctor J. Guillermo Trabanino, La primera sede del Sistema fue ofrecida por el gobierno de El Salvador, y en 1956 se estableció que ésta sería fijada en la ciudad de San Salvador.

En los diez años siguientes, la ODECA jugó un papel importante en el proceso de integración centroamericana, al lograr que se sometiera a debate



intenso en las distintas sociedades y círculos gubernamentales de la región, temas tales como la unificación de las señales de tránsito, de los programas educativos (cuya máxima expresión fueron los libros de texto ODECA-ROCAP), de los procesos aduanales, de las políticas culturales y del Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, y del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana (Tegucigalpa 1958) antecedentes directos del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en Managua, el 13 de diciembre de 1960, donde se crea el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Para reforzar el proceso integracionista los gobiernos centroamericanos suscribieron en 1962 una nueva Carta o Tratado, documento, el cual se denominó igual “Carta de San Salvador”.¹¹

El 13 de diciembre de 1991, en el marco de la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, realizada en Tegucigalpa, Honduras, se firmó el Protocolo de Tegucigalpa, que dio origen al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como un nuevo marco jurídico-político. Para todos los niveles y ámbitos de la Integración Centroamericana, tales como los aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ecológicos que permitieran visualizar un desarrollo integral para la región

El proceso de Esquipulas¹², debe considerarse como la primicia de retomar los múltiples intentos de reunir a los presidentes de la región

¹¹ SALAZAR GRANDE, Cesar. Instrumentos Jurídicos del SICA. Disponible en: <http://www.enlaceacademico.org/basedocumental/biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integracion-centroamericana>. Consultada el 30 de Julio del año 2015.

¹²Iniciativa hecha a mediados de la década de 1980 para resolver los conflictos militares que plagaron América Central por muchos años. Este acuerdo fue construido sobre el territorio trabajado por el Grupo Contadora de 1983 a 1985. Tiene su nombre por la localidad de Esquipulas, Guatemala, donde tuvieron lugar las reuniones iniciales.



centroamericana; para establecer un dialogo con un tema en común “la paz”, este intento constituyó la máxima expresión de soberanía y autodeterminación regional, de gran valor histórico, que ha permitido a los propios centroamericanos definir sus principios y metas, tomar decisiones trascendentales sobre su futuro.

Los países centroamericanos desde inicios de la década de los 90, retomaron la tarea de impulsar los acuerdos emanados de las Cumbres de Presidentes, lo que contribuyó en la apertura del diálogo y las negociaciones entre los gobernantes de la región con el fin de alcanzar la paz regional. Además Centroamérica tomó mayor impulso para alcanzar el desarrollo sostenido, adoptando una estrategia conjunta hacia afuera, estableciendo mecanismos de consulta y coordinación para fortalecer la participación de los países con la finalidad de fortalecer sus economías en el comercio internacional.

Los gobiernos identificaron que para superar los obstáculos que les impedía un crecimiento económico, debían realizar un esfuerzo propio en conjunto para superar los desafíos presentes ante la globalización, y que les permitiera reactivar sus economías para abatir la pobreza en el marco efectivo de la democracia económica. Estos esfuerzos los llevó a retomar, reestructurar, fortalecer y reactivar nuevamente el proceso de integración para así lograr un Mercado Laboral Permanente¹³, así como los organismos

¹³Conjunto de relaciones entre empleadores de manera fija y en constante desarrollo creando nuevos empleos (oferentes de empleo o demandantes de trabajo) y personas que buscan trabajo remunerado por cuenta ajena. Tiene particularidades que lo diferencian de otros tipos de mercados (financiero, inmobiliario, de materias primas, etc.); principalmente en la cobertura de los derechos laborales y la necesidad de garantizarlos sistémicamente.



regionales centroamericanos, adecuando y rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirle un renovado dinamismo y facilitar su readaptación a las nuevas estrategias de carácter internacional. Debe tomarse en cuenta, que la tendencia migratoria¹⁴ a nivel de América Latina ha ido en aumento cada año y en su sustitución se hará uso solamente de la TIE¹⁵ y su cédula de identidad, solamente para el control de sus movimientos migratorios.

1.3.2. Acuerdos Presidenciales.

El 25 de mayo de 1986, se reunieron en Esquipulas, Guatemala, los presidentes centroamericanos en la que trataron temas sobre los principales problemas que estaban afectando a la región, a fin de reducir las tensiones provocadas por la guerra que afectaba a estos países, coinciden que es la mejor instancia política para alcanzar la paz y la democracia. Deciden formalizar las Reuniones de Presidentes como una instancia necesaria y conveniente para analizar los problemas más urgentes que se presenten en el área en relación a la paz y al desarrollo regional y buscarles soluciones apropiadas (Declaración Esquipulas I, 1986)¹⁶.

En la segunda Cumbre de Presidentes de Centroamérica, efectuada el 7 de agosto de 1987, los países centroamericanos estaban siendo afectados por conflicto armados a los interno del mismo, como entre ellos; se reúnen

¹⁴Tendencias migratorias: caso centroamericano disponible en: <http://www.confidencial.com.ni/articulo/5476/tendencias-migratorias-caso-centroamericano>. Consultado el: 30 de Julio del año 2015

¹⁵Tarjeta de Ingreso y Egreso en Centroamérica
Disponible en: <http://www.laprensa.com.ni/2006/06/12/nacionales/1515618-centroamericanos-eliminatan-tarjeta-de-ingreso-y-egreso>. Consultado el 30 de Julio del año 2015 Ver anexos

¹⁶La reunión sirvió de base para consolidar la decisión política de los gobernantes y establecer con Esquipulas II en 1987 el procedimiento para conseguir la Paz Firme y Duradera en la región.



alentados por la visionaria y permanente voluntad de contadora¹⁷ y grupos de apoyo a favor de la paz, los Presidentes acuerdan:

- Asumir el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica.
- Se comprometen a luchar por la paz y erradicar la guerra.
- Hacer prevalecer el dialogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores.
- Colocar al Parlamento Centroamericano como símbolo de paz e independencia de la reconciliación que aspiramos en Centroamérica (Segunda Cumbre de Presidentes Centroamericanos, 1987).

Los acuerdos Esquipulas I y II, en 1989 reunidos en la Costa de Sol, El Salvador, el gobierno de Nicaragua presenta un proceso de democratización y reconciliación nacional, que incluye la integración el Consejo Supremo Electoral para llamar a un proceso electoral, realiza invitación a los observadores internacionales, garantiza el funcionamiento de los medios de comunicación en el marco de los acuerdos en Esquipulas II, el cual es bien visto por los presidentes de los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras. Además plantearon la elaboración de un Plan conjunto para la desmovilización, repatriación y reubicación voluntaria en Nicaragua¹⁸, (Declaración Conjunta de los Presidente Centroamericanos,

¹⁷ fue una instancia multilateral propuesta en enero de 1983 por México a Colombia, a la que se invitó a Panamá y Venezuela con el fin de promover conjuntamente la paz en Centroamérica.

¹⁸ Definió un número de medidas para promover la reconciliación nacional, el final de las hostilidades, la democratización, las elecciones libres, el término de toda asistencia para las fuerzas militares irregulares, negociaciones sobre el control de armas y la asistencia a los refugiados. También sentó las bases para los procedimientos de verificaciones internacionales y proveyó de una agenda para su implementación.



1989). En terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüenses y de sus familiares, solicitan asesoría técnica a las Naciones Unidas.

El Protocolo de Tegucigalpa como principio jurídico, el 13 de diciembre de 1991, en Tegucigalpa, Honduras, los presidentes centroamericanos incluyendo Panamá se reunieron para celebrar el acontecimiento trascendental de firmar el Protocolo de Reforma de la Carta de la ODECA¹⁹, constituyó formalmente el "Sistema de la Integración Centroamericana", el cual enmarca toda la estructura orgánica de la región, para realizar la integración en todos sus ámbitos, asegurando el seguimiento de las decisiones de la Reuniones de Presidentes. (Declaración de Tegucigalpa, 1991)²⁰.

En el año de 1991, los presidentes de los gobiernos centroamericanos acuerdan actualizar el marco jurídico de la ODECA, a fin integrar un nuevo Sistema de Integración Centroamericana, donde se establece que Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá son una comunidad económico política, con ese propósito se aprueba el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos

¹⁹La Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), es un organismo regional creada en 1951 por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para promover la cooperación e integración.

²⁰Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice en calidad de observador, se reunieron en Tegucigalpa, República de Honduras, los días 12 y 13 de diciembre de 1991, para examinar los desafíos políticos, económicos y sociales que enfrenta la región y procurar, sobre la base de sus afinidades fundamentales, respuestas que satisfagan las aspiraciones y legítimos requerimientos de los pueblos centroamericanos.



(ODECA)²¹, en Diciembre de 1991, con el que se constituye el Sistema de Integración Centroamericana SICA²².

Mediante este acto se propició la democratización del istmo centroamericano, que permitió sentar las bases para la conformación de una zona de libre comercio entre los países de la región. Tomando en cuenta el valor fundamental de este proceso único, armónico e indivisible, como fue la conciencia de que el destino de Centroamérica descansa en la capacidad de enfrentar conjuntamente, como región, los desafíos de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo por el bien común de la comunidad. Es importante destacar que a través del Protocolo de Tegucigalpa, quedaron institucionalizadas las Reuniones de Presidentes Centroamericanos como un instrumento necesario para afianzar la integración.

El 12 de mayo de 1992, reunidos en la ciudad de Nueva Ocotepeque, Honduras, motivados por los intereses unionistas los representantes de los países de Guatemala, El Salvador y Honduras (triángulo del norte), acuerdan dar los primeros pasos para alcanzar los intereses unionistas, la creación de un Mercado Regional, creando de esta manera la comunidad económica del Istmo centroamericanos, consciente de que el crecimiento económico es necesario para la consolidación de la democracia y la paz.

²¹ El SICA fue firmado por los presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 13 de diciembre de 1991, donde se decide reformar la Carta de 1962, a efecto de crear el Sistema de la Integración Centroamericana. Es decir, que la ODECA desaparece, y es sustituida por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). El Protocolo de Tegucigalpa fue firmado también por Belice en el año 2000; la República Dominicana se asoció con la SICA en 2003. Página Web <http://www.sice.oas.org/trade/sica/SG121391.asp> Consultada el 30 de Julio del año 2015

²² Es el marco institucional de la integración de la región centroamericana, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Posteriormente, se adhirió como miembros plenos Belice en el año 2000 y, a partir de 2013, la República Dominicana, Fue constituido el 13 de diciembre de 1991.



Manifiestan que la intención de sus gobiernos es la de acelerar el proceso de integración, buscando la creación de la comunidad económica del istmo, mediante la transformación de las zonas fronterizas, suscripción de acuerdos de libre comercio e integración económica entre estos tres países, el establecimiento de una zona de libre comercio en sus respectivos territorios y la adopción de un nuevo arancel centroamericano de importación y armonización de sus políticas macro económicas. (Acuerdos de Nueva Ocotepeque, 1992)²³.

El Parlamento Centroamericano que queda establecido como un foro regional, que tiene vinculación legislativa con los Estados, Congresos y Asambleas Legislativas (Declaración Managua, 1992)²⁴. Uno de los principales fundamentos que adquiere la comunidad centroamericana, es el respeto irrestricto a todos los Derechos Humanos, que es la manifestación más concreta de la vigencia de la democracia y de sus instituciones; así como también, la consolidación de la paz en la región, la restauración de la institucionalidad democrática y, por consiguiente, la consecución del apoyo de la cooperación internacional.

Queda planteado dentro del protocolo, alcanzar una unión en el ámbito económico a fin de fortalecer el sistema financiero centroamericano, que

²³ Reunión de presidentes de Guatemala, El Salvador y Honduras (ca-3) Nueva Ocotepeque, Honduras, y San Salvador, 12 de mayo de 1992.

²⁴ XII Cumbre de presidentes de Centroamérica, Managua, Nicaragua, 5 de junio de 1992. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, con la presencia del Primer Ministro de Belice en calidad de observador, reunidos en Managua, República de Nicaragua, los días 4 y 5 de junio de 1992. Constituyeron un esfuerzo sin precedentes en la historia regional, dirigido al logro de la paz y al desarrollo en un marco de instituciones democráticas y pluralistas, con el apoyo de la comunidad internacional.



permitiría presentar a la región como un solo bloque para consolidar la economía a nivel internacional. Reunidos los presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el día 22 de abril del año de 1993, en la ciudad de Managua, Nicaragua; se ratificó el acuerdo Managua, reiterando los compromisos adquiridos en las reuniones de presidentes, expresando su voluntad de continuar impulsando los procesos de integración, Nicaragua se adhiere a los acuerdos de Nueva Ocotepeque.

Generalidades del convenio CA-4.

El Convenio CA-4 inicialmente fue suscrito por el llamado triángulo del norte y se le suma Nicaragua, acuerdan trabajar en conjunto por el fortalecimiento de la institucionalidad de Centroamérica, perfeccionar la zona de libre comercio, desarrollar y proyectos de infraestructura, promoción del turismo, formalizar la unión aduanera. Para el cumplimiento de los acuerdos se establecieron las siguientes medidas, relacionadas al inicio del tema del CA4:

- Facilitar y agilizar los servicios aduaneros y migratorios, así como propiciar el mejoramiento de los puestos fronterizos.
- Otorgar libre movilidad de personas entre los respectivos territorios, extendiendo de inmediato a los cuatro países, la liberación de la visa.

Entre los acuerdos sostenidos es importante resaltar los siguientes:



- Acuerdos de libre comercio, inversión e integración económica entre los gobiernos de Honduras, El Salvador y Guatemala (posteriormente se adjunta el Estado de Nicaragua).
- Acuerdos de Nueva Ocotepeque sobre comercio e inversión, coinciden en la importancia de transformar las zonas fronterizas.
- Formalizar una unión aduanera.
- Adoptar un arancel externo común de importación.

Posteriormente, los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, se reúnen en la ciudad de Managua acuerdan trabajar conjuntamente para fortalecer la institucionalidad centroamericana y alcanzar la unidad política y económica entre las cuatro naciones, acuerdan perfeccionar una zona de libre comercio, formalizar la unión aduanera común, el facilitar y agilizar los servicios aduaneros y migratorios, así como propiciar el mejoramiento de los puestos fronterizos, otorgar libre movilidad de personas entre sus respectivos territorios extendiendo de inmediato la liberación de las visas, integración de bolsas de valores, armonización de la legislación fiscal, ratificar los acuerdos de las cumbres presidenciales, entre otros (Acuerdo de Managua, 1993) ²⁵.

Por lo tanto, se afirma que con los acuerdos de Managua de 1993, se instruye a estos cuatro países centroamericanos a trabajar en políticas de libre movilidad de personas en el área fronterizas, al acordar la liberación de

²⁵ Reunión de los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras Y Nicaragua; Managua, Nicaragua, 22 de Abril de 1993 constituyen una sola Comunidad y que el anhelo de alcanzar la unidad política de Centroamérica del origen común de los pueblos, de su situación geográfica, de sus estrechos vínculos humanos, sociales y culturales y como una respuesta a los retos que plantea un nuevo orden internacional.



visas los ciudadanos para movilizarse por esa zonas ya no requerían que se les plasmase en su documento de viaje (pasaporte) la misma, para ingresar o salir de ese territorio. Los presidentes miembros del grupo CA-4, se reúnen el 27 de agosto de 1993, en San Salvador, El Salvador, donde expresan que la unión aduanera es una prioridad para consolidar a la región centroamericana dentro del contexto de la globalización mundial de las economías. Entre los acuerdos es importante destacar los relativos a los aspectos aduanales y migratorios:

- Adoptar la tarjeta de embarque y desembarque CA-4, para facilitar los movimientos migratorios en los puertos aéreos, terrestres y marítimos.
- Instruir a las autoridades correspondientes para que establezcan un mecanismo regional que permita agilizar y facilitar el tránsito de entradas y salidas para los extranjeros y los nacionales de los países CA-4 por los puertos aéreos, terrestres y marítimos. También se instruyó a las autoridades correspondientes desarrollar campañas publicitarias masivas de los acuerdos CA-4.

Posteriormente en 1997 los Vice-Ministros de Gobernación reunidos en El Salvador acordaron ampliar las facilidades vía aérea permitiendo de ésta manera utilizar licencia de conducir y la cédula de identidad para viajar a los países de la región CA-4. Este mandato presidencial, fue acatado por las Direcciones Generales de Migración y Extranjería de los cuatro países centroamericanos a través de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración y la Organización Internacional para las Migraciones que funge



como secretaria técnica, fueron trabajando con el formulario CA-4 y perfeccionando su uso desde el año de 1993 al 2004, adaptándolo a las siguientes medidas:

- Este acuerdo se aplica a los nacionales de los países suscriptores: Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, con el objetivo de facilitar la libre movilidad de los mismos por los territorios de los países mencionados señalados, eliminando trabas burocráticas y cobros.
- Los nacionales de los países miembros del Acuerdo, requieren para movilizarse solamente usaran el formato CA-4 por cualquier vía, la presentación del documento de Identidad de acuerdo a la legislación nacional de cada país.
- El formato del CA-4 tenía las siguientes dimensiones 12 x 16 centímetros, el que consta de original y copia, pudiendo sustituir el llenado de la TIE²⁶ de acuerdo a las necesidades de cada país. El ciudadano que haga uso del formato CA-4, tiene derecho a transitar y permanecer en cualesquiera de los países miembros por un término de 90 días improrrogables.
- En casos emergentes o debidamente justificados, las Direcciones de Migraciones podrán prorrogar la permanencia a los ciudadanos quienes hayan ingresado con CA-4. Los criterios a aplicar en estos casos y en cada uno de los países signatarios del Convenio, serán los que establezcan las legislaciones migratorias o leyes afines.

²⁶ Ídem.



En el año 2005 se inicia en las fronteras los controles binacionales integrados logrando que los funcionarios de Migración de los países realicen el despacho migratorio en un mismo recinto. De esta manera en marzo de 2006 en la cumbre extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA en Panamá, los Presidentes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, instruyen a las autoridades correspondientes para que, en coordinación con SG-SICA²⁷ y SIECA²⁸, propongan el mecanismo necesario para la pronta eliminación de los controles migratorios en sus respectivos puntos fronterizos. Bajo ese mandato los Directores de Migración y Extranjería del CA-4, inician un proceso de reuniones quincenales con la colaboración de la SIECA, para eliminar los controles migratorios intermedios y diseñar un mecanismo eficaz para su inmediata implementación, convirtiéndose este proceso en el primer mandato presidencial emanado de una cumbre del SICA en cumplirse antes de un próximo encuentro de los señores presidentes y presentar en una cumbre ordinaria los avances en la implementación de la política.

En la XXVIII Cumbre ordinaria de Presidentes, se reunieron el 11 de julio del 2006, en la ciudad de Panamá; los Presidentes en su declaración aprobaron destacar los avances alcanzados en la Unión Aduanera Centroamericana mediante la suscripción de los siguientes instrumentos:

- Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

²⁷ SG-SICA Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana

²⁸ SIECA Secretaria de Integración Económica Centroamericana



- Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos Aplicables al Comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana.
- Aprobar los acuerdos de los Directores de Migración de los países del CA-4 en cumplimiento del mandato de la Declaración de Panamá del 9 de marzo de 2006, sobre la eliminación de los controles migratorios en los puestos fronterizos de estos países.
- Acoger con beneplácito los avances y logros en la creación e implementación, con el apoyo de la SIECA, de una Plataforma Tecnológica Centroamericana que permitirá el intercambio eficiente y oportuno de información migratoria del CA-4.
- Aprobar la eliminación de la Tarjeta de Ingresos y Egresos²⁹ en las Fronteras Intermedias de los países del CA-4 e instruir a los Ministros de Gobernación a cumplir con las metas propuestas en la política de libre movilidad de personas, que deberá estar funcionando plenamente a finales del 2006³⁰.

Este Mandato Presidencial, fue acatado por las Direcciones Generales de Migración y Extranjería, a través de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración y la Organización Internacional para las Migraciones que funge como Secretaría Técnica de la misma. Desde 1993 al año 2004 se trabajó con el formulario CA-4³¹.

²⁹ Ver Anexos VII

³⁰ Declaración de la XXVIII Reunión Ordinaria de jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA, 2006.

³¹ Es un documento migratorio que identifica al nacional de cualquiera de los cuatro países suscriptores de los acuerdos presidenciales que promueven el libre tránsito centroamericano en tal sentido y como seguimiento a dichos acuerdos.



Por mandato de los Presidente de la Región CA-4, reunidos en el puesto fronterizo de Guasaule, Chinandega, Nicaragua, el día 6 de mayo del 2004, acuerdan ampliar las facilidades migratorias para los viajeros nacionales de los países miembros CA-4. Consideran que el documento CA-4 había sido funcional hasta la fecha, pero que era necesario eliminar el formato a partir del 10 de mayo del 2004, se firma e implementa el Proyecto para la ejecución del Plan Piloto sobre Libre Movilidad para el Tráfico Aéreo entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, este proyecto comprendía viajar por las fronteras aéreas solamente presentando la cédula de identidad, lo que a la fecha se continua implementando, con la excepción si la cédula está vencida no permiten el abordaje del pasajero.

A nivel del área CA-4, las entidades responsables de darle seguimiento a los Mandatos Presidenciales en materia migratoria en este caso son las Dirección General de Migración y Extranjería, las cuales son las instituciones garante del respeto a los Derechos Humanos y compromisos internacionales en materia migratoria. La elaboración de las políticas públicas migratorias³² depende da cada uno de los Estados, es sobre este que confluyen los diferentes actores sociales, ya sea de forma directa o a través de la opinión pública, corresponde al gobierno tomar las decisiones para definirla.

Nicaragua como Estado miembro del CA-4, es consciente de que la actual legislación migratoria, no incorporaba plenamente los compromisos

³²Conjunto de leyes y decretos que regulan el proceso de la migración.



asumidos por el estado en materia de Derechos Humanos y migratorios, así mismo de no reflejar la voluntad política y los avances experimentados en el proceso de integración regional³³, la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, asumió la obligación internacional de promover y proteger los Derechos Humanos de estos sin distinción alguna por motivos de raza, idioma, religión, opinión política, origen social, nacionalidad, edad, situación económica o cualquier otra condición.

Nuestro país como Estado miembro del Sistema de Integración está consciente de la creciente migración mundial, contaba con una legislación nacional y migratoria la cual se encontraba dispersa en cuatro leyes, a través de las cuales se promovía la regulación migratoria temporal o permanente, facilitando los procesos de nacionalización, la unión familiar y la repatriación voluntaria segura y digna. Actualmente estas leyes, se encuentran desfasadas en relación a la realidad que hoy se vive en el mundo, y que no incorporaban los compromisos internacionales que en materia de Derechos Humanos y migratorios el Estado de Nicaragua ha adquirido, además no refleja la voluntad expresada en el proceso de integración centroamericana. Hoy en día se cuenta con Ley N° 761³⁴, se puede afirmar que esta Ley recoge todos los instrumentos jurídicos internacionales, convenios y tratados que Nicaragua ha ratificado, incluyendo las normativas de respeto a los Derechos Humanos, acuerdos CA-4 y la modernización de la legislación acordes a la situación actual.

³³La integración regional constituye un esfuerzo o movimiento convergente realizado por parte de los Estados, tendente a la obtención de objetivos comunes, mediante la armonización o unificación no sólo de políticas económicas y financieras, de regímenes monetarios, sino también de políticas socio-culturales y legislativas.

³⁴ LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY No. 761, Artos 2-3 Aprobada el 31 de Marzo del 2011 Publicada en Las Gacetas Nos. 125 y 126 del 6 y 7 de Julio del 2011



Nicaragua está consciente de igual manera que la legislación migratoria debe ser expresión del espíritu de unidad centroamericana y de la aspiración de unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, con el fin de fortalecer el desarrollo económico sostenible de la región, la cual debe estar acorde al proceso de globalización mundial y las políticas regionales de integración, las que exigen la necesidad de modernizar los procedimientos legales en materia migratoria para que con apego a la constitución vigente se regule todo lo relacionado con el movimiento y control migratorio del país.

Con la aprobación de la Ley General de Migración y Extranjería se logra incorporar en un solo cuerpo de leyes toda la legislación migratoria vigente, la que estaba disgregada en cuatro leyes fundamentalmente que determinaban el quehacer institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería.

El objeto de la esta Ley es la de regular el ingreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio de la República, y el regreso de él, así como la permanencia de las personas extranjeras en el país, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, los Tratados y Convenios Internacionales debidamente ratificados y los Acuerdos de Integración Regional debidamente aprobados. Las disposiciones de la presente ley son de orden público, la aplicación de las políticas migratorias del Estado, regulará los flujos migratorios que favorezcan el desarrollo social, político, económico y demográfico de Nicaragua, en concordancia con la seguridad pública y velando por el respeto de los Derechos Humanos.



La modernización de la legislación migratoria nicaragüense, permite la adecuada aplicación de un instrumento jurídico acorde a los compromisos adquiridos en el proceso de la integración centroamericana, acuerdos CA-4, convenios, tratados ratificados por Nicaragua.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES EN NICARAGUA.

Centroamérica ha experimentado dinámicos flujos migratorios, impulsados por diversos factores, entre los que se cuentan los procesos de articulación a las economías globales, las políticas de libre movilidad establecidas mediante diversos instrumentos entre varios países y territorios de la región (el acuerdo CA-4 es un claro ejemplo) y la conformación histórica de comunidades transnacionales entre sociedades de origen y destino. Estos procesos se han intensificado por la conformación de mercados económicos caracterizados por dinámicas laborales en las que la participación de la fuerza de trabajo extranjera proveniente de otros países de la región ha sido una característica fundamental.

2.1 Marco jurídico internacional.

Centroamérica ha experimentado dinámicos flujos migratorios, impulsados por diversos factores, entre los que se cuentan los procesos de articulación a las economías globales, las políticas de libre movilidad



establecidas mediante diversos instrumentos entre varios países y territorios de la región (el acuerdo CA-4 es un claro ejemplo) y la conformación histórica de comunidades transnacionales entre sociedades de origen y destino. Estos procesos se han intensificado por la conformación de mercados económicos caracterizados por dinámicas laborales en las que la participación de la fuerza de trabajo extranjera proveniente de otros países de la región ha sido una característica fundamental.

La normativa establecida para gestionar la migración laboral en Nicaragua no está únicamente incluida en la normativa nacional: también está contenida en los diferentes instrumentos internacionales, regionales y bilaterales ratificados por el país.

Convenios e instrumentos internacionales en materia de migración y migración laboral ratificados por Nicaragua respecto a la normativa internacional sobre migración en general y migración laboral en particular, el Estado nicaragüense ha ratificado los instrumentos internacionales. Es importante resaltar que precisamente la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990³⁵ es el instrumento especializado en materia de trabajadores migrantes más importante y uno de los más modernos y comprensivos que existen. Nicaragua es uno de los pocos países que lo han ratificado.

³⁵ Es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, Esta convención fue adoptada el 18 de diciembre de 1990, tiene como base los textos 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo. El tratado entró en vigor el 1 de julio de 2003, luego de ser ratificado por al menos 20 Estados según lo dispuesto en el artículo 87 del convenio (Guatemala fue el país 20 en ratificarlo, el 13 de marzo de 2003). Entre los países que ratificaron el convenio no se encuentra ninguno perteneciente a la Unión Europea ni a América del Norte, principales países beneficiarios de dicha mano de obra. En noviembre de 2011, el texto había sido ratificado por 45 países. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> Consultada el 30 de Julio del año 2015.



2.1.1 Nicaragua: Normativa internacional en materia migratoria.

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1990). 26 de octubre de 2005.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 15 de febrero de 2006.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 12 de octubre de 2004.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. 28 de marzo de 1980.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. 28 de marzo de 1980.
- Convenio de la OIT núm. 21 sobre la inspección de los emigrantes (1926). Gaceta Diario Oficial núm. 206 de 13 de septiembre de 1934.
- Convenio de la OIT núm. 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958). Gaceta Diario Oficial núm. 202 de 5 de septiembre de 1967.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. 6 de diciembre de 2004.



2.1.2 Acuerdos binacionales para facilitar la migración.

Nicaragua cuenta con acuerdos con otros países de la región para facilitar la migración, incluida la laboral. Con Costa Rica tiene uno de los acuerdos bilaterales más activos en materia de migración laboral. Igualmente, forma parte de la iniciativa de integración centroamericana CA-4, que aglutina a Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua y que permite la libre entrada y salida, sin necesidad de visa o pasaporte, de los nacionales de estos cuatro países.

El CA-4 facilita la entrada de las personas extranjeras con la cédula, es decir, garantiza la libre movilidad, pero no habilita para laborar. En El Salvador por ejemplo, se inició en 2012 un proyecto de regularización de los nicaragüenses, pero no se ha logrado establecer un procedimiento que facilite la migración laboral de carácter permanente, similar al que se suscribió con Costa Rica, a continuación se detallan los acuerdos bilaterales celebrados entre Nicaragua, Costa Rica u otros Estados:

- ✓ Acuerdo de Mano de Obra Nicaragüense en Costa Rica (1993): Su objetivo es complementar los mercados laborales de ambos países por vías legales para el ingreso de nicaragüenses a Costa Rica y así eliminar las consecuencias negativas de la migración irregular. Permite la entrada temporal de nicaragüenses a Costa Rica para trabajar en la agricultura, regula las condiciones y el período de trabajo. Las autoridades costarricenses se comprometen a brindar igualdad de trato a



los trabajadores nicaragüenses con respecto a sus nacionales. En su momento, este convenio determinó el procedimiento para suplir la demanda de mano de obra en Costa Rica.

- ✓ Ampliación al Convenio de mano de obra migrante. San José, Costa Rica (9 de marzo de 1995): Amplía el convenio marco para otorgar Tarjetas de Trabajo Estacional (TTE) a actividades ocupacionales de servicio.
- ✓ Convenio de mano de obra migrante para regular el ingreso y permanencia de trabajadores migrantes no residentes entre Costa Rica y Nicaragua. San José, Costa Rica (10 de marzo de 1997).
- ✓ Acuerdo que permita la administración de los flujos migratorios con fines de empleo entre los países. Managua, República de Nicaragua (25 de octubre de 2002): Recoge compromisos de interés binacional para establecer una agenda conjunta que permita ordenar y controlar los movimientos migratorios de personas con fines laborales. Además, se refuerza la capacidad de los Ministerios de Trabajo en migraciones laborales e inspección del trabajo. Por último, se indica que se solicitaría cooperación económica y soporte técnico a OIM, OIT, organizaciones o instituciones sociales y financieras internacionales.
- ✓ Declaración Conjunta de los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua. San José, Costa Rica (23 de julio de 2003): Por la complejidad del fenómeno migratorio, se torna indispensable garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Para ello, es necesario impulsar iniciativas innovadoras, que requiere del apoyo económico de la comunidad internacional y los países cooperantes en la materia.



- ✓ Declaración Conjunta de los Ministros de Trabajo de Costa Rica y Nicaragua. Reunión celebrada en la Ciudad de Liberia, Guanacaste (16 de abril de 2004).
- ✓ Acuerdo sobre la puesta en marcha de una Política Laboral Migratoria Binacional entre Costa Rica y Nicaragua. Granada, Nicaragua (21 de enero de 2005): Se adopta la matriz de trabajo para ejecutar un proyecto de cooperación en materia de administración de flujos migratorios que permita adoptar una agenda política coherente con los intereses y políticas públicas de empleo de los países y respetuosa de los principios de la OIT; así como el fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo.
- ✓ Reunión de la Comisión Binacional Costa Rica-Nicaragua. San José, Costa Rica (19 y 20 de octubre de 2006): Recoge la renovación de permisos de trabajo para el servicio doméstico por seis meses.
- ✓ Carta de intención suscrita por los Ministros de Trabajo de Costa Rica y Nicaragua (28 de septiembre de 2006): Ante la necesidad de regular el flujo migratorio de nicaragüenses que se desplazan a Costa Rica para trabajar y por el interés de ambos gobiernos de regularlos y ordenarlos en el marco de las normativas laborales, se propone retomar los acuerdos suscritos en octubre de 2002 y continuar con las acciones de administración de los flujos migratorios con fines laborales entre ambos países.
- ✓ Acuerdo binacional “Procedimientos de Gestión Migratoria para trabajado- res temporales Costa Rica-Nicaragua”, celebrado entre representantes de los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, Managua, Nicaragua (17 y 18 de diciembre de 2007): Los diez incisos que lo conforman regulan el procedimiento de ingreso de trabajadores



nicaragüenses mayores de 18 años a Costa Rica para tres actividades específicas: agrícola, agroindustrial y construcción.

- ✓ Convenio de Creación de la Visa Única Centroamericana para la Libre Movilidad de Extranjeros entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (2005)³⁶.

2.2 Disposiciones constitucionales en materia de migración en Nicaragua.

La Constitución nicaragüense dispone que todas las personas sean iguales ante la ley y tienen derechos a igual protección. Está prohibida la discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos que los nicaragüenses, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes, y no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. El Estado respeta y garantiza los derechos reconocidos en la Constitución a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción.

La Constitución nicaragüense crea un bloque de constitucionalidad con los principales tratados internacionales de derechos humanos. Según el artículo 46 C. “en el territorio nacional toda persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, y de

³⁶ Acuerdos Binacionales. Disponible en <http://www.iom.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/OCAM.shtml> Consultada el 30 de Julio del año 2015



la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos”.

La Constitución Política de 1987, consagra el principio de igualdad y no discriminación en el Artículo 27, En dicho artículo se establece que los extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes. El Artículo 28 consagra la obligación del Estado de brindar protección consular a sus nacionales en el extranjero; y el Artículo 31 estipula el derecho de todo ciudadano nicaragüense a salir y entrar libremente del país.

2.2.1 Marco jurídico interno

Otro factor fundamental que ha influido en el incremento de los flujos migratorios es el cambio en los propios requerimientos de los mercados laborales de Centroamérica. Estos mercados laborales demandan fuerza de trabajo que, por diversas razones, no llega a ser satisfecha por los nacionales y en consecuencia viene a ser cubierta por trabajadores y trabajadoras migrantes, y es por lo anterior que se dio la necesidad de crear a través de las normas internas de cada Estado la regulación de este fenómeno que crece paulatinamente, en el caso específico de Nicaragua es importante que se conozca de forma clara el marco jurídico legal que existe para regular este



tema, el cual va dirigido principalmente a resguardar la protección de los derechos fundamentales de los migrantes.

2.2.1.1. Ley General de Migración y Extranjería.

En Nicaragua, se cuenta con una Ley General de Migración y Extranjería (Ley N°761), Esta ley hace referencia a la obligación del Estado nicaragüense de incorporar los principios y derechos establecidos en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (1990)³⁷ y establece las bases legales para promover la inserción laboral de las personas trabajadoras migrantes. “Que el Estado nicaragüense al adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, asumió la obligación internacional de promover y proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, idioma, religión, opinión política, origen social, nacionalidad, edad, situación económica o cualquier otra condición.”

La ley tiene por objeto establecer el ordenamiento jurídico indispensable en materia de migración, incluyendo la regulación de los actos relativos a la gestión de la inmigración y la emigración que se da respectivamente hacia y desde el país. Asimismo, establece que “la política

³⁷ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> Consultada el 30 de Julio del año 2015.



migratoria del Estado regulará los flujos migratorios que favorezcan el desarrollo social, político, económico y demográfico de Nicaragua, en concordancia con la seguridad pública y velando por el respeto de los derechos humanos.” (Artículo 1).

La ley incorpora disposiciones que señalan la responsabilidad compartida entre diferentes autoridades en la gestión migratoria y establece mecanismos para favorecer la coordinación interinstitucional sobre migración. Señala de manera muy general la política nicaragüense en materia de selección de flujos migratorios, protección y restitución de los derechos de las personas migrantes, Investigación Flujos Migratorios Laborales Intrarregionales incluidos los nacionales en el exterior y retención de nacionales para evitar su emigración.

Nicaragua no cuenta con una política migratoria expresa e integral, pero la legislación vigente sí señala quiénes son los responsables de su elaboración. En el Artículo 3 señala que el Consejo Nacional de Migración y Extranjería estará encargado de “recomendar a la autoridad administrativa superior del Poder Ejecutivo la Política Migratoria y proponerle los objetivos y medidas necesarias para hacerla efectiva”.

A fin de asegurar la integralidad de las políticas, el Consejo Nacional de Migración y Extranjería está compuesto por varias instancias:

- La Ministra o Ministro.
- Viceministra o Viceministro de Gobernación, quien lo presidirá.
- La Directora o Director.
- Subdirectora o Subdirector General de Migración y Extranjería.



- A cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo; la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores o su representante; la Ministra o Ministro del Trabajo o su representante.
- La persona a cargo de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo o su representante.
- El Diputado o Diputada de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional.
- El Procurador o Procuradora General de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos o el Subprocurador o Subprocuradora General.
- La Ministra o Ministro, Viceministra o Viceministro de la Familia, Adolescencia y Niñez.

La política migratoria en Nicaragua no es integral, pues existe la idea en el país de que el tema migratorio únicamente compete a la Dirección General de Migración y Extranjería.

- ✓ **Categorías migratorias:** La ley define las categorías migratorias bajo las cuales pueden entrar y residir las personas extranjeras en el país (diplomáticos, invitados, residentes y no residentes) y las subcategorías en las que cada uno puede ser admitido en el país y los documentos que se requieren para solicitar la residencia temporal o permanente.
- ✓ **No residente:** Son no residentes los extranjeros a quienes la Dirección General de Migración y Extranjería otorgue autorización de ingreso y permanencia en el territorio nacional por un tiempo determinado en la



ley y su reglamento. Es importante señalar estas Subcategorías de interés:

- **Trabajador migrante:** persona que ingresa al país a trabajar por un periodo de tiempo específico con el objetivo de desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, académicas, científicas y religiosas. La Dirección General de Migración y Extranjería autorizará a las personas extranjeras permiso especial para permanecer y laborar por un periodo hasta de un año (Artículo 16).
- **Trabajador transfronterizo:** persona extranjera originaria de un país fronterizo vecino, con residencia y domicilio en las zonas aledañas a las fronteras nicaragüenses, a quien la Dirección General de Migración y Extranjería, le autoriza el ingreso y egreso diario con el fin de que realice actividades laborales en el sector fronterizo (Artículo 18).
- ✓ **Residentes:** Son residentes los extranjeros autorizados por la Dirección General de Migración y Extranjería para permanecer en Nicaragua por un periodo mayor a un año, dentro de estos tenemos:
 - **Residente temporal:** extranjero que ingresa con ánimo de residir en el país en un periodo de uno a tres años prorrogables, o por el tiempo en que realiza
 - **Residente permanente:** extranjero autorizado por la Dirección General de Migración y Extranjería para residir en el país de forma indefinida, fijando en él su domicilio real y cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y su reglamento.



2.2.2.2. Código de Trabajo.

El Código de Trabajo³⁸, se regulan las relaciones de trabajo: se establecen los derechos y deberes mínimos de empleadores y trabajadores. El Artículo 14 establece: “El empleador está obligado a contratar, como mínimo a un noventa por ciento de trabajadores nicaragüenses.

El Ministerio del Trabajo deberá consignar en la resolución respectiva, podrá exceptuar de esta limitación a determinados empleadores por razones técnicas. De igual manera se prohíbe realizar contratos de trabajo a trabajadores nicaragüenses dentro del territorio para prestar sus servicios o ejecutar obras en el extranjero sin previa autorización expresa del respectivo órgano del MITRAB, que dictará las condiciones y requisitos necesarios (salvo excepciones de ley).

2.2.2.3 La Ley de Seguridad Social (Ley núm. 539).

La ley estipula en su Artículo 5: “Sobre la base de los principios de Universalidad, Integralidad e Igualdad, son sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes normas:

a). Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vínculo a un empleador sea este persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u

³⁸ El Código de Trabajo- Ley número.185 Arto 15, fue aprobado el 5 de septiembre de 1996 y publicado en la Gaceta núm. 205 de 30 de octubre de 1996.



organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana; independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio”.

Por su parte, el Artículo 8 señala: “Los empleadores a que se refiere la letra a) del artículo 5 tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como de comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan las normativas. Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo. La falta de cumplimiento de estas disposiciones serán sancionadas conforme la presente Ley”.

La legislación en materia de seguridad social es clara en dictar la obligatoriedad de la inscripción a la seguridad social de cualquier trabajador nacional o extranjero, obligatoriedad que recae sobre su empleador. Asimismo, dispone la obligación de todo empleador de proveer a la autoridad la información necesaria para que esta pueda cerciorarse de que el empleador está cumpliendo con su obligación de asegurar a sus trabajadores.³⁹

2.2.2.4. Legislación conexa en materia de migración laboral.

En el país existen otras normativas atinentes a la protección de las personas trabajadoras inmigrantes y emigrantes vinculadas con la gestión ordenada de los flujos migratorios laborales para asegurar su bienestar.

³⁹ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, LEY No. 539 Artos 5,8. Aprobada el 12 de Mayo del 2005 Publicada en La Gaceta No. 225 del 20 de Noviembre del 2006



Así, por ejemplo, la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley núm. 618)⁴⁰, dispone: “El Ministerio del Trabajo a través de las normativas, resoluciones e instructivos correspondientes, y en coordinación con las instituciones respectivas según la materia, regulará entre otras cosas las materias que a continuación se señalan” (Artículo 7):

- a). Sistema de gestión preventiva de los riesgos laborales.
- b). Procedimientos de evaluación de los riesgos para la salud de los/as trabajadores/as.
- C. Condiciones de trabajo o medidas preventivas específicas en trabajos especialmente peligrosos o cuando se presenten riesgos derivados de determinadas características o situaciones especiales de los/as trabajadores/as.

2.3. Legislación pertinente a la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes.

Nicaragua ha ratificado y cuenta con un marco legal sobre prevención y sanción de la trata de personas y protección a víctimas, especialmente de tráfico y trata de niños, niñas, adolescentes y mujeres adultas con fines de explotación laboral. Por otra parte, en su enfoque de seguridad nacional, la legislación nicaragüense contempla la prevención del crimen organizado.

El Código Penal (Ley núm. 641), vigente desde 2007⁴¹ tipifica la trata de personas con fines de esclavitud, explotación sexual o adopción. La Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley núm. 779) y de reformas al

⁴⁰ LEY GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO-LEY No. 618 Arto 7, Aprobada el 19 de Abril del 2007, Publicado en La Gaceta No. 133 del 13 de Julio del 2007

⁴¹ Código Penal de Nicaragua- Ley-641, Vigente desde el 2007, Título II, Capítulo II referido a los Delitos Contra la Libertad e Integrada Sexual.



Código Penal (Ley núm. 641) amplía el tipo penal (Artículo 182) de la trata de personas: tipifica la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral.

Esta normativa presenta avances significativos en materia de lucha contra la trata de personas: contempla las diferentes etapas de la trata de personas, algunas de sus diferentes modalidades, tipologías (interna y externa), aumenta la pena mínima a quien comete el delito (de cuatro a seis años) y combate la revictimización de quienes han sido sujetos de trata, introduciendo el principio de reconocimiento y protección a las víctimas. En cuanto al tráfico ilícito de personas migrantes, el Código Penal tipifica este delito en su Artículo 318, como tráfico de migrantes ilegales, con una pena de 3 a 5 años a quien cometa este ilícito.

2.4. Principales instituciones vinculadas con la gestión de las migraciones laborales en Nicaragua

2.4.1. Dirección General de Migración y Extranjería / Ministerio de Gobernación.

Según la Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación⁴², una de las atribuciones y funciones del Ministerio de Gobernación es expedir los documentos que acrediten la nacionalidad nicaragüense y tramitar la nacionalización de las personas extranjeras y la pérdida de la nacionalidad, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Además, es el ente responsable de

⁴² LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN-Decreto No. 64-90 de 4 de diciembre 1990, Publicado en La Gaceta No. 241 de 14 de diciembre de 1990.



regular los movimientos migratorios. Dentro de este Ministerio se ubica la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), que se organiza y funciona de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento.

En los Capítulos II y III de la Ley número 761 de Migración y extranjería se estipulan la estructura y atribuciones de la DGME en materia de otorgamiento, pérdida y recuperación de la nacionalidad nicaragüense.⁴³ El Artículo 10 de la ley indica las atribuciones de la DGME:

1. La ejecución de las políticas migratorias encomendadas por el Poder Ejecutivo y la propuesta de modificaciones legales al Ministro o Ministra de Gobernación.
2. Los distintos servicios migratorios.
3. Las estadísticas migratorias.
4. La concesión de visas para extranjeros.
5. La emisión de permisos temporales para trabajar de forma remunerada en el país hasta por un año.
6. El trámite y resolución de las solicitudes de residencia temporal y permanente.
7. La custodia en el albergue de los inmigrantes irregulares.

⁴³ LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA- LEY No. 761, Capítulo II y III Aprobada el 31 de Marzo del 2011, Publicada en Las Gacetas Nos. 125 y 126 del 6 y 7 de Julio del 2011.



8. La inspección de los registros y la ejecución de los controles administrativos correspondientes en los centros de trabajo para determinar la condición migratoria de las personas trabajadoras migrantes.

2.4.2. Ministerio de Trabajo (MITRAB).

Otra institución pública vital para la gestión de las migraciones laborales es el Ministerio de Trabajo (MITRAB), el cual ejerce estas funciones por medio del Departamento de Migraciones Laborales. En 2006, el MITRAB reestructuró la Dirección General de Empleo y Salarios a fin de asumir los nuevos retos planteados por el mercado laboral y de dar seguimiento e implementar el Acuerdo Binacional con Costa Rica en materia de gestión migratoria laboral temporal. Así, se buscó fortalecer la capacidad de la dirección para abordar la intermediación, la orientación y la capacitación ocupacional y las migraciones laborales. En el Acuerdo Ministerial del 9 de agosto de 2006 se aprobó la reforma de la Dirección General de Empleo y Salarios, y se creó el Departamento de Migraciones Laborales.

En lo que respecta a la competencia del MITRAB en la migración laboral, se establece: “El Ministerio del Trabajo tiene competencia sobre la política socio laboral y las investigaciones que permiten fundamentarla; el empleo, el salario y la distribución del ingreso; la organización del trabajo; las migraciones laborales”⁴⁴ (Artículo 2). El Reglamento de la Ley Orgánica del MITRAB regula estas competencias, ejecutadas por la Dirección General de Empleo y Salarios. Este ente ejecuta, coordina, controla y evalúa las políticas

⁴⁴ LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE NICARAGUA-Decreto No. 827 de 28 de septiembre de 1981, Publicado en La Gaceta No. 223 de 3 de octubre de 1981. Artos 2,38-39-40,45



de empleo, fijación de salarios y distribución del ingreso. Asimismo, organiza los procesos de trabajo y las migraciones laborales (Artículo 38).

Para ello, esta dependencia del Ministerio: elabora, propone y previa aprobación, ejecuta acciones cuyo fin sea la regulación de las migraciones internas y externas de carácter laboral e informa sobre las solicitudes de contratación de trabajadores extranjeros, tomando en cuenta el balance de mano de obra de cada especialidad. La Dirección General propone los contenidos y los fundamentos económico-sociales de las normas legales que regulan el empleo, las remuneraciones, la organización del trabajo y las migraciones laborales” (Artículo 39). En los Artículos 40 y 45 de la Ley Orgánica se encuentran, además, otras responsabilidades del MITRAB:

- ✓ El análisis y evaluación del mercado de trabajo. Para ello, determina un sistema de indicadores, realiza estudios de corto plazo sobre la situación ocupacional del país: niveles de empleo, desempleo, subempleo, sus causas y efectos, la oferta actual y futura de la mano de obra, la demanda de personal, el volumen y las características de las migraciones laborales, entre otras.
- ✓ La Inspección General del Trabajo. Su función es la autorización o rechazo de la contratación de personas trabajadoras extranjeras. Esto se ejecuta por medio de las Inspectorías Departamentales, que reciben las solicitudes correspondientes de los potenciales empleadores.

Estas solicitudes se remiten a la Dirección General de Empleo y Salarios para que informe sobre Reglamento Orgánico del Ministerio del



Trabajo⁴⁵, señala también como competencia de la Dirección General de Empleo y Salarios la dirección y coordinación de la ejecución de convenios de migración de mano de obra, para la colocación de trabajadores/ as en otros países (Inciso 9). Además, debe proponer los contenidos y fundamentos económico-sociales de las normas legales que regulan el empleo, las remuneraciones, la organización del trabajo y las migraciones laborales (Inciso 11).

Es importante mencionar que desde 2006 a la actualidad, se están asignando más responsabilidades al MITRAB por medio del Decreto sobre la Política Nacional de Empleo. El Gobierno de Nicaragua considera las migraciones laborales como parte de la política laboral. Ubica al Ministerio como el primer actor presente en la gestión de las migraciones laborales; enfatizando en la preponderancia de los sistemas de información y la necesidad de la cooperación interinstitucional.

A estos efectos se impulsarán las siguientes medidas: El MITRAB, en coordinación con las entidades públicas y privadas concernidas, pondrán en marcha un sistema de orientación e información para facilitar una movilización más segura y ordenada de los migrantes hacia su destino, lo cual incluye información sobre los derechos y deberes, funcionamiento del marco institucional que rige las migraciones en el destino, redes de organización de apoyo existentes, etc.

El MITRAB y entidades concernidas gestionaran convenios de cooperación con los principales países de destino de los migrantes e impulsara

⁴⁵ Reglamento orgánico del Ministerio del Trabajo de Nicaragua (publicado en La Gaceta N° 128 de 2 de junio de 1982), artículos 38-42, Título VIII.



su reglamentación y puesta en marcha, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normativas internacionales y nacionales en la materia.

2.4.3. Instituto nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

A diferencia de lo que sucede en otros países de la región, la inscripción del trabajador migrante al INSS no es un requisito fundamental para la tramitación u obtención de un permiso migratorio-laboral. Sin embargo, la legislación nicaragüense extiende la garantía de la seguridad social a todas las personas trabajadoras, incluidas las migrantes. El papel fundamental del INSS en la gestión de la migración laboral se da en la fase de fiscalización de los derechos laborales de las personas migrantes.

Al respecto, la Ley de Seguridad Social norma las funciones y competencias del INSS en materia de seguridad social. La seguridad social se basa en los principios de universalidad, integralidad, igualdad, solidaridad e Unidad de Gestión e Intermediación. Por lo tanto, esta garantía aplica tanto para las personas nacionales como para las extranjeras. Asimismo, en esta ley se establecen los derechos y obligaciones de los empleadores y los trabajadores, en relación con la seguridad social. Los empleadores deben inscribirse e inscribir a todos sus trabajadores en el INSS

El INSS tiene la facultad de la inspección del cumplimiento del derecho a la seguridad social⁴⁶:

- ✓ Inspeccionar los centros de trabajo.

⁴⁶ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL- LEY No. 539, Aprobada el 12 de Mayo del 2005, Publicada en La Gaceta No. 225 del 20 de Noviembre del 2006. Arto 117.



- ✓ Examinar los libros de contabilidad, planillas y listas de pago, contratos de trabajo, declaraciones de impuestos y demás documentos asociados con el Seguro Social. En el mismo artículo se estipula la obligación de los empleadores a prestar las facilidades necesarias para que los delegados del INSS cumplan con sus funciones de inspección.

La negativa del patrono a brindar esas facilidades puede ser sancionada con multa y demás penas establecidas por la ley y otras normativas aplicables.

d) Dirección General Consular (DGC), Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)⁴⁷ La protección consular de los nacionales en el extranjero es un mandato constitucional (Artículo 28) cuya ejecución se hace efectiva por conducto de la labor de las representaciones diplomáticas y consulares nicaragüenses en el exterior, en coordinación con la DGC en el MINREX.

Desde el país de origen, la DGC brinda servicios consulares: tramitación de documentos y protección a nacionales en casos de repatriación. Además, ha tenido un papel importante en la documentación de los nicaragüenses a través del Registro Consular, que incluye la recopilación de información proporcionada por los migrantes, incluidas variables sobre sus ocupaciones laborales.

2.5 Procedimientos y mecanismos para la regularización de flujos migratorios laborales en Nicaragua.

Trámites a seguir por la población migrante para obtener un permiso migratorio laboral en Nicaragua. Procedimiento para regularizar a una persona trabajadora migrante en condición migratoria irregular. De acuerdo con la Ley

⁴⁷ LEY DE SEGURIDAD SOCIAL- LEY No. 539, Aprobada el 12 de Mayo del 2005, Publicada en La Gaceta No. 225 del 20 de Noviembre del 2006. Arto 28.



General de Migración y de Extranjería la situación migratoria irregular puede darse por diferentes causas: ingreso por un lugar no habilitado o sin someterse a control migratorio, documentos falsificados o vencimiento de la permanencia legal.

Asimismo, en el Artículo 118 se da competencia a la Dirección de Migración y Extranjería para que, una vez que declare “ilegal” la entrada o permanencia de una persona extranjera, pueda:

- a) Requerirla para que legalice su situación migratoria en el país.
- b) Obligarla a que abandone el país en un plazo determinado.
- c) Ordenar su deportación.

2.5.1 Procedimiento para requerir a la persona trabajadora migrante que regularice su situación migratoria.

- ✓ Paso 1: La Dirección General de Migración y Extranjería le otorga citatorio para efecto de que proceda a regularizar su situación migratoria en el territorio nacional.
- ✓ Paso 2: La Cancillería autentica los documentos de la persona y los entrega posteriormente a la DGME.

En DGME/NIC, se presentan los documentos autenticados y según la categoría migratoria a aplicar: Constitución social de la empresa, Escritura de Manutención, Precontrato laboral Título Profesional.



2.5.2 Procedimiento para que una persona trabajadora migrante regularice su situación migratoria.

- ✓ Paso 1. Antes de entrar a Nicaragua, la persona tiene que autenticar sus documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país de origen.
 - ✓ Paso 2. Debe autenticar sus documentos en el consulado de Nicaragua en su país de origen o en el más cercano.
 - ✓ Paso 3. Al llegar en Nicaragua, tiene que autenticar sus documentos en la Cancillería.
 - ✓ Paso 4. La DG ME/NIC procede con la solicitud y otorga una categoría de residente temporal o permanente si la persona trabajadora migrante y la empresa cumplen con todos los requisitos.
- ❖ Los documentos que la persona migrante debe aportar son los siguientes:
- Pasaporte con una validez mínima de seis meses
 - Certificados de actas de nacimiento y matrimonio –si corresponde– autenticadas y traducidas al español (si fuera necesario).
 - Certificado de antecedentes penales o policiales del país de origen o residencia de los últimos cinco años, autenticado y traducido al español.
 - Certificado médico expedido por las autoridades sanitarias correspondientes del país de origen o procedencia.

Estos documentos se deben presentar con la solicitud de entrada a la Dirección General de Migración y Extranjería. Además, los requisitos son



distintos según la categoría: Residencia temporal y/o permanente empresarial, residencia temporal y/o permanente con contrato de trabajo y residencia permanente por cinco años si existiera vínculo con algún nicaragüense.

2.5.3 Procedimiento para que una persona trabajadora migrante sea autorizada a trabajar legalmente en Nicaragua sin haber estado en situación migratoria irregular previamente.

Existen tres procedimientos para obtener una autorización migratoria laboral en Nicaragua de acuerdo con la categoría migratoria de la persona extranjera. El procedimiento depende de cómo fue su ingreso en el país y de la finalidad por la cual ingresó al territorio nicaragüense. En este sentido, se distinguen dos categorías de migrantes, con distintos procedimientos de tramitación de permisos de estancia y trabajo en el país:

1. Personas trabajadoras migrantes que deseen establecerse temporalmente en el país (residente temporal): personas extranjeras que ingresan al país con el ánimo de residir en este mientras duran las actividades, causas o finalidad que dieron origen a su entrada o admisión (Ley núm. 761 Artículo 16).



2. Personas trabajadoras migrantes que deseen establecerse en el país de forma permanente (residente permanente): personas que pueden entrar y ser admitidas en el país como inmigrantes, inmigrantes con capital, rentistas, pensionadas o jubiladas, cónyuge, hijos o hijas menores y padres o madres de las personas mencionadas, parientes extranjeras de nicaragüenses.

2.5.4 Requisitos para obtener permisos migratorios laborales en Nicaragua.

A). Residencia temporal y/o permanente:

1. Formulario de residencia (3 córdobas) - Caja de Migración.
2. Contrato de trabajo condicionado a la obtención previa de residencia e indicar el cargo que ocupará y salario que devengará.
3. Compromiso del empleador realizado ante notario público en donde se obliga a sufragar los gastos de manutención y retorno a su país de origen o de residencia del extranjero y su familia una vez que expire o sea cancelada la residencia otorgada por la DGME.
4. Copia de constitución de la empresa en la que laborará, certificada ante notario público y por el Registro Mercantil sobre la inscripción de la empresa. Cuando se trate de organismos públicos o privados, presentar copia certificada por notario público del nombramiento o designación del representante legal.



5. Copia de matrícula de la alcaldía.
6. Acta de manutención ante notario público para los dependientes económicos.
7. Fotocopia de cédula de identidad y/o cédula de residencia del representante legal de la empresa u organismo.
8. Fotocopia de todas las páginas ocupadas del pasaporte, con vigencia mínima de seis meses.
9. Certificado de antecedentes penales autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el consulado de Nicaragua en su país de origen (traducido al español ante notario público).
10. Certificado de nacimiento autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el consulado de Nicaragua en su país de origen y autenticado en Cancillería de Nicaragua (traducido al español ante notario público).
11. Certificado médico de su país de origen autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el consulado de Nicaragua en su país de origen (traducido al español ante un notario público).
12. Dos fotos tamaño pasaporte.
13. Certificado de matrimonio, si es casado con nicaragüense, inscrito en el Registro Civil de las Personas. Si es casado en el exterior, debe estar autenticado por el consulado de Nicaragua en su país y en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua (traducido al español ante abogado).
14. Copia de cédula de identidad del cónyuge nicaragüense.
15. Certificado de nacimiento de hijos nicaragüenses.



16. Fotocopia de certificado de naturalización (traducido al español ante notario público).
 17. Carta de baja del Ministerio de Relaciones Exteriores si los extranjeros fueron acreditados por este Ministerio.
 18. Arancel de residencia permanente (2.500 córdobas) por 5 años.
 19. Arancel de residencia temporal (500 córdobas) anual.
 20. Certificado de domicilio (140 córdobas).
 21. Boleta de cambio de motivación (300 córdobas).
 22. Carnet de residencia (200 córdobas).
 23. Depósito de garantía equivalente al costo de un pasaje de regreso a su país de origen o residencia de conformidad a Ley núm. 240 - Resolución Administrativa 001/98.
- B). Residencia permanente por cinco años si existiera vínculo con nicaragüense:
1. Formulario de residencia (3 córdobas) - Caja de Migración.
 2. Fotocopia de todas las páginas ocupadas del pasaporte, con vigencia mínima de seis meses.
 3. Certificado de antecedentes penales original autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el consulado de Nicaragua en su país de origen o de los últimos cinco años de su residencia autenticado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua.



4. Certificado de nacimiento original autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el consulado de Nicaragua en su país de origen y autenticar en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua.
5. Certificado médico original autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por el consulado de Nicaragua en su país de origen autenticado en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua.
6. Certificado de matrimonio, si es casado con nicaragüense, inscrito en el Registro Civil de las Personas. Si es casado en el exterior, debe estar autenticado por el consulado de Nicaragua en su país y autenticar en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Nicaragua.
7. Copia de cédula de identidad del cónyuge nicaragüense.
8. Certificado de nacimiento de hijos nicaragüenses.
9. Dos fotos tamaño pasaporte.
10. Arancel de residencia permanente (2.500 córdobas) por 5 años.
11. Certificado de domicilio (140 córdobas).
12. Boleta de cambio de motivación (300 córdobas).
13. Carné de residencia (200 córdobas).
14. Depósito de garantía equivalente al costo de un pasaje de regreso a su país de origen o residencia de conformidad con la Ley núm. 240 - Resolución Administrativa 001/98⁴⁸.

En caso de que el extranjero tenga intención de trabajar en alguna empresa en Nicaragua, deberá presentar los siguientes documentos:

⁴⁸ Ley de Control de Tráfico de Migrantes Ilegales. Ley No 240. Resolución Administrativa 001/98



- A. Contrato de trabajo condicionado a la obtención previa de residencia indicando el cargo que ocupará y salario que devengará.
- B. Compromiso del empleador realizado ante notario público donde se obliga a sufragar los gastos de manutención y el retorno a su país de origen o de residencia del extranjero y su familia, una vez que expire o sea cancelado su contrato de trabajo.
- C. Copia de Constitución de la Empresa en la que trabajará certificada ante notario público y por el Registro Mercantil sobre la inscripción de la empresa.
- D. Cuando se trate de organismos públicos o privados, se debe presentar copia certificada por notario público del nombramiento o designación del representante legal.
- E. Copia de cédula de identidad y/o cédula de residencia del representante legal de la empresa u organismo.

En cuanto a los costos de regularización, en situaciones concretas la ley permite su exoneración. Por ejemplo, se aplica a las personas extranjeras que llevan muchos años residiendo en Nicaragua y trabajan en el sector formal o informal, o personas extranjeras que se vincularon con nacionales pero que no tienen recursos económicos para pagar los costos de regularización. De igual manera, la ley establece, en consonancia con una línea humanitaria y de derechos humanos, puede haber excepciones en la documentación requerida para la regularización.⁴⁹

⁴⁹ Ley No.240, Ley de Control de Tráfico de Migrantes Ilegales, Aprobado el 13/11/1996 y Publicado en la Gaceta No.220 del 20/11/1996



2.5.5 Procedimiento para afiliar en Nicaragua a la seguridad social a una persona trabajadora migrante para la afiliación a la Seguridad Social.

En Nicaragua, no existe un procedimiento particular para las personas trabajadoras migrantes. El INSS requiere para la afiliación la cédula de residencia temporal o permanente, y, de manera opcional, su partida de nacimiento. Una vez que las autoridades migratorias otorgan la cédula de residencia, el empleador puede afiliarlo al INSS. Una vez se haya realizado la afiliación, se verifica que reciba todas las prestaciones sociales que le corresponden. Así las cosas, a diferencia de lo que sucede en otros países de la región, un migrante laboral en situación irregular no puede ser afiliado a la seguridad social.

No obstante ello, ante una denuncia de una persona trabajadora migrante en situación irregular en contra de un empleador, esta se investiga y, en caso de que se verifique la existencia de una relación obrero-patronal, se aplica la sanción correspondiente al empleador por contratar a la persona trabajadora migrante sin autorización y sin las prestaciones correspondientes según la normativa laboral.

En este caso, la inscripción a la seguridad social. El vacío legal principal en materia de regulación de la seguridad social para las personas migrantes en Nicaragua es la escasez de mecanismos para la portabilidad de los derechos de Seguridad Social tanto de quienes trabajan en Nicaragua como de los nicaragüenses que trabajan en otros países. Si la persona trabajadora



migrante decide retornar a su país de origen, no puede acceder a sus cotizaciones ni a sus derechos de seguridad social.

La normativa nicaragüense es una de las pocas en la región que presenta regulaciones específicas para regular la contratación de nacionales para trabajar en el exterior. De acuerdo con el Código de Trabajo, salvo excepciones, el reclutamiento de nacionales para trabajar en el exterior es prohibido (Artículo 15)⁵⁰.

Consideraciones sobre la documentación como parte esencial de los procedimientos vigentes en materia de migración laboral La revisión de estos procedimientos conlleva necesariamente a tocar uno de los temas torales, tanto en el país de origen como en el de destino, cuando se habla de migración: la documentación y sus impactos como elemento esencial, según los procedimientos vigentes para la obtención de permisos migratorios laborales.

Uno de los aspectos fundamentales a la hora son los documentos indispensables para emprender el viaje. Las organizaciones que trabajan con migrantes instan a no migrar sin documentos; como mínimo, los emigrantes deben tener la partida de nacimiento, la cédula de identidad nicaragüense y el pasaporte ordinario. Aunque no debería ser una condición sine qua non, la falta de documentos imposibilita regularizar la situación migratoria y por tanto, estar más expuestas a la violación de sus derechos, en este caso, laborales, pues es común que en el país de destino los empleadores no los aseguren por no tener documentos.

⁵⁰ El Código de Trabajo- Ley número.185 Arto 15 fue aprobado el 5 de septiembre de 1996 y publicado en la Gaceta núm. 205 de 30 de octubre de 1996.



De la misma forma, es común que quienes están en situación migratoria irregular sean contratados en condiciones peores, por ejemplo, pago de salarios más bajos que a nacionales y migrantes regulares. Igualmente, la falta de documentos limita la posibilidad de un trabajo mejor y su movilidad pues la irregularidad migratoria genera temor a los controles migratorios. Así, en el caso costarricense, los informantes clave de este estudio señalaron que en la zona fronteriza hay una presencia de guardias civiles así como de una “migración turista”.

Ellos pueden pedir el pasaporte de cualquier persona. Este tipo de control suele hacerse en las paradas de autobuses, cuando los migrantes van o regresan de las fincas y genera temor. Por ello, es esencial migrar de forma regular y en caso de no hacerlo, traten de conseguir que su empleador realice el trámite del permiso laboral. Algunos de los factores que explican la alta cantidad de migrantes irregulares son la tramitología para obtener los documentos necesarios y factores sociales y culturales

De la población nicaragüense. De acuerdo con los informantes clave, las limitaciones más importantes al respecto se asocian con:

- ✓ La complejidad y tardanza en la gestión de los procedimientos migratorios, aunque el proyecto de Regularización Migratoria iniciado por el Gobierno nicaragüense en Costa Rica en enero de 2011 ha generado cierta agilización al ahorrar los desplazamientos costosos en tiempo y dinero hacia Nicaragua: entre 200 y 400 dólares en pasajes, alimentación, trámites, etc. o pago de terceros para tramitar dicha documentación.

Nicaragua ratificó el Convenio de la Apostilla de la Haya (2012). Esto significa que, a partir de su entrada en vigor, la legalización de los



documentos será más ágil pues la mayoría de los países (191 países han ratificado este convenio) utilizan este mecanismo de legalización de documentos. Se estima que el costo de legalización de un documento que actualmente ronde los 200 dólares estadounidenses se reducirá a 25-30.⁵¹

CAPÍTULO III: LA MOVILIDAD DE PERSONAS SEGÚN EL PROCESO MIGRATORIO DE NICARAGUA EN EL AÑO 2014(ASPECTOS MATERIALES SEGÚN ENCUESTAS Y DATOS ESTADISTICOS OFICIALES).

Los impactos de la migración entre los países de la región se han convertido más que un fenómeno en una realidad en busca de una mejor calidad de vida, por ello este estudio implicó analizar las dinámicas migratorias de Nicaragua en el periodo del año 2014. Para ello fue necesaria la información que nos brindaron las personas encuestadas, esto permitió un acercamiento al tema de la migración en Nicaragua: a las formas en las que se ha estudiado el tema, avances en el país y problemas que persisten en su abordaje.

Es por ello que a raíz de los principales resultados obtenidos a partir de la información recopilada en el trabajo de campo desarrollado en el marco de la presente investigación entre los meses de Noviembre y Diciembre del año

⁵¹ Instrumentos Jurídicos de la Integración Centroamericana: http://www.enlaceacademico.org/base_documental/biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integración-centroamericana. Consultado el 2 de agosto del año 2015.



2014 en Nicaragua, principalmente con la aplicación de una encuesta a familiares de personas que habían emigrado de Nicaragua a trabajar a otro país de la región, es que se desarrolló un análisis de la movilidad de personas en relación al proceso migratorio de Nicaragua en el año 2014, lo anterior para revelar los principales elementos que conforman los sistemas migratorios laborales, tanto para los territorios de origen y destino como para los actores de los distintos flujos migratorios.

Las encuestas se realizaron en los departamentos de Chinandega, León Y Río San Juan, llevando a cabo 50 en cada departamento dirigidas a hombres y mujeres entre los 17 y 58 años de edad, miembros de hogares con familiares que emigraron a algún país a trabajar. La selección del lugar de la aplicación de las encuestas fue por la cercanía de estas con fronteras de países vecinos y por el mercado laboral que estas presentan.⁵²

Según estudios realizados por la Red Nicaragüense de la Sociedad Civil para las Migraciones⁵³, la mayor incidencia de emigración a Costa Rica se da en los municipios ubicados al norte del departamento de León, El Sauce y Achulapa. En El Sauce hay una migración estacional hacia las provincias de San José, Heredia, Guanacaste y Alajuela, donde se dan los cortes de melón, caña y plátano. En Achuapa, el destino es mayormente San José, por su mayor actividad económica, principalmente en el sector de la construcción. Por su parte en Río San Juan, debido a la proximidad a Costa Rica favorece la migración; a esto se agrega la falta de empleo y los bajos ingresos en el país, empujan a migrar sobre todo para el corte de caña.

⁵² Ver Anexos 1

⁵³ Red Nicaragüense de la sociedad civil para las migraciones Fuente Basada en datos según la Red Nicaragüense de la Sociedad Civil <http://ccp.ucr.ac.cr/talleres/devoluci/pdf/red.pdf> consultada el 2 de agosto del año 2015.



3.1 Características de los informantes en las encuestas.

Algunas características de las personas encuestadas como se aprecia, dos terceras partes de los informantes son mujeres, la mitad de esos informantes tiene cuarenta o más años, en general su nivel educativo es bajo; el 70% tiene como máximo secundaria incompleta, los migrantes que están en Costa Rica (que representan el 99% de las personas migrantes consultadas en este país), un 64% no tiene educación o cuenta con primaria incompleta o completa. El estado civil de las personas es muy variado y solo una pequeña parte de ellos (el 15%) no tiene hijos⁵⁴.

A diferencia de los flujos migratorios de los años ochenta vinculados a conflictos políticos, la actual emigración se explica por razones laborales, la mayoría de las personas emigrantes se inserta en el sector terciario (68,6% del total de trabajadores); fundamentalmente en las ramas de servicios y comercio. La población nicaragüense representa alrededor del 14% de la población total de la región centroamericana, incluyendo Panamá. Con 120.340 km² de superficie en tierra firme, Nicaragua es el país de mayor tamaño en Centroamérica pero su densidad media de 48,3 habitantes por km² es relativamente pequeña en comparación con el resto de países vecinos.

3.1.1 Nivel de educación de los informantes en los hogares de la población migrante.

⁵⁴ Ver Anexo II



El 45% de la población entrevistada tiene más de cuarenta años; el 35%, entre 25 y los 39 y un 20% menos de 24 años. Su nivel educativo es bajo ya que el 65% no ha finalizado la secundaria; el 28% sí lo ha hecho (un 12% cuenta con estudios universitarios); y un 6% no tiene estudios formales de ningún tipo. Los bajos niveles de formación colocan a las mujeres en desventaja para integrarse en el mercado laboral, además de reducir las opciones de trabajo mejor remuneradas les impide contar con buenas herramientas para enfrentar la vida y el mismo trabajo.

Independientemente del sexo, los bajos niveles de escolaridad limitan sus oportunidades en el mercado laboral principalmente el acceso a actividades bien remuneradas y reducen también las posibilidades de las generaciones siguientes a recibir educación y de tener un nivel de vida adecuado. En Latinoamérica en términos generales, existe una correlación e influencia entre los niveles de ingresos y la escolaridad de generación sobre la siguiente⁵⁵.

Un alto porcentaje de la población tiene acceso a la educación, el 79% de las mujeres y el 61% de los hombres, en todo caso el acceso a la educación no es sinónimo de permanencia. También el lugar de residencia incide en el acceso a la educación: el 87% de los encuestados del departamento de Chinandega tienen acceso a la escuela y al colegio, el 87% en León y el 65% en Rio San Juan. El acceso al sistema educativo en Nicaragua está fuertemente marcado por el estrato social y se acentúa en la secundaria por el nivel de educación que estos logran alcanzar de acuerdo a su situación económica⁵⁶.

⁵⁵ FRUTTERO, Anna -WENNERHOLM, Carolina. Migración Nicaragüense: Un análisis con perspectiva de género. Cuaderno #6. 2008.

⁵⁶ Ver anexo III



3.2 Características demográficas de la población migrante nicaragüense (según los datos migratorios del año 2014).

Los ingresos escasos y la falta de oportunidades laborales pueden explicar en gran medida el fenómeno migratorio. Este elemento cobra mayor relevancia al observar el peso relativo de las remesas en los ingresos del hogar, en el 94% de los casos, las remesas son una fuente del ingreso familiar. En este sentido, la emigración es una estrategia para la sobrevivencia familiar; la situación económica mundial ha afectado a las empresas de Nicaragua que han recortado personal sobre todo mano de obra no calificada; la falta de mano de obra calificada es un obstáculo para el rendimiento, por lo que la capacitación deficiente de profesionales les obliga a recurrir a mano de obra de países vecinos como Guatemala y El Salvador.

Los países de destino más atractivos son España y los Estados Unidos, sin embargo, la distancia y la inversión económica que estas opciones representan dinamizan la migración intrarregional centroamericana, con limitado acceso al mercado laboral, las mujeres se mantienen a cargo del hogar y del cuidado de los hijos y la emigración se convierte en una oportunidad. En Costa Rica y El Salvador, se observa la dificultad de las mujeres emigrantes nicaragüenses para acceder generalmente a empleos bien remunerados, trabajan principalmente en servicio doméstico y no siempre disfrutan de derechos o beneficios laborales como el salario mínimo o el pago de seguro.⁵⁷

⁵⁷ Ver Anexo IV



3.3 Situación económica de las familias de la población migrante, según lugar de residencia y sexo del informante.

La mayoría de las familias encuestadas no tiene los ingresos suficientes para cubrir el costo de la canasta básica, casi 10,000.00 córdobas, 400 dólares estadounidenses aproximadamente, de hecho el 89% de las personas entrevistadas dice no poder sufragar los gastos familiares. Los ingresos escasos y la falta de oportunidades laborales pueden explicar en gran medida el fenómeno migratorio. Este elemento cobra mayor relevancia al observar el peso relativo de las remesas en los ingresos del hogar: en el 94% de los casos, las remesas son una fuente del ingreso familiar. En este sentido, la emigración, más que un proyecto individual, es una estrategia para la sobrevivencia familiar.

En cuanto al destino de los ingresos, la compra de alimentos es el principal gasto para el 65% de las personas encuestadas y para el 12% el alquiler de la vivienda y pago de los servicios básicos. Se puede afirmar que las remesas sirven para hacer frente a los gastos diarios, lejos de ser un mecanismo para la movilidad social, el desarrollo de pequeños o medianos emprendimientos o el incremento del patrimonio familiar.

Según los encuestados, en los últimos cinco años las condiciones económicas han empeorado y señalan la importancia de las remesas. Además de dinero, los emigrantes envían productos como ropa o calzado que solventan otras necesidades que las remesas no consiguen cubrir. Las familias de las personas migrantes “no ven cambios positivos en la situación del país por el contrario, un alto porcentaje de los encuestados, si tuviera las condiciones



saldría del país con el fin de buscar mejores oportunidades de empleo e ingresos económicos pero dejar a sus familias los detiene⁵⁸.

En cuanto al acceso al mercado laboral, el género es un asunto relevante, ya que el tipo de trabajo al que tiene acceso una mujer depende de la posibilidad de conciliación de trabajo y familia (doble papel de proveedora y cuidadora). Estar fuera del mercado laboral significa no contar con cobertura de la seguridad social ni tener los recursos para pagar servicios de salud⁵⁹.

3.3.1 Ingresos de las personas con familiares migrantes.

El peso de las remesas en la economía familiar es estratégico, ya que el 96% de la población migrante nicaragüense entrevistada recibe ayuda económica de sus familiares. Este fenómeno tiene un significado socio-económico, más allá de la subsistencia familiar, ya que significa un gran aporte a la economía y al desarrollo nacional de los trabajadores nicaragüenses. El 41,3% envía entre 50 y 99 dólares estadounidenses; son menos en León (35,7%) y Río San Juan (38,7%), y más en Chinandega (49,5%). Esto podría tener relación con el país de destino principal de cada departamento. El 28,1% remite entre 1 y 49 dólares estadounidenses principalmente a León y el 18% aporta entre 100 y 149 en remesas, sobre todo en Río San Juan. Si bien el dinero enviado dista del costo de la canasta básica, representa una ayuda fundamental para enfrentar los gastos de los hogares.

La periodicidad del envío es mensual en el 48% de los casos, con una diferencia considerable entre León y Río San Juan (54,1% y 54,8%,

⁵⁸ Fuente: Obtenido de las encuestas aplicadas a las familias migrantes.

⁵⁹ Ver anexo V



respectivamente) y Chinandega (36,1%). En este último departamento, el envío quincenal es muy superior que en los otros dos: el 23,7%.

Por otro lado, un 17,4% no recibe las remesas de forma regular o periódica, en Rio San Juan son el 21,5% de los casos. Esto genera mucha inestabilidad económica en las familias pues no permite planificar los gastos del hogar. Para un 33,7% de las familias, las remesas representan entre un cuarto y la mitad del ingreso mensual, en Chinandega para más de la mitad de las familias entrevistadas a diferencia de la población en León y Rio San Juan donde representa el 26% y 25%. Asimismo, se puede observar que para el 23% ese ingreso significa menos de una cuarta parte del total mensual el 18% en Chinandega, el 20% en León y el 32% en Rio San Juan.

Finalmente, para un 16% de las familias encuestadas, las remesas representan por lo menos la mitad del ingreso mensual del hogar. Y para un 14,9% la mayoría del ingreso, en León y Rio San Juan alrededor del 20% de las familias está en esta situación.

En Nicaragua las remesas tienen un peso significativo en la economía: “Si se utilizan las estimaciones más altas, es posible calcular que las remesas representan, a comienzos del siglo XXI, cerca del 30% del producto bruto interno del país, y su monto supera levemente al valor de las exportaciones anuales”. Según la CEPAL⁶⁰, Nicaragua es un receptor de remesas de nivel medio, con ingresos inferiores a los grandes receptores de remesas de la región: El Salvador y Guatemala. Sin duda alguna, las remesas son uno de los mecanismos de relación de los emigrantes con sus comunidades de origen.

⁶⁰ Es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica. <http://www.cepal.org/es/datos-y-estadisticas> Consultado el 30 de Julio del año 2015.



En 1998, las remesas equivalían al 9% del PIB⁶¹. En el año 2003, llega a los 788 millones de dólares estadounidenses: un 20% del PIB. Es decir, después de la exportación de productos maquila, las remesas son la mayor fuente de divisas, por encima de las exportaciones⁶². En la actualidad, según el Banco Central de Nicaragua, las remesas llegan a más de 990 millones de dólares estadounidenses, cifra muy próxima a la de la inversión extranjera directa.

Por lo que se puede afirmar que las remesas tienen un papel fundamental en la sociedad y la economía nicaragüense, casi todas las familias entrevistadas para este estudio aseguran recibir remesas u otro tipo de ayudas provenientes de sus familiares en el extranjero, con lo que asumen los gastos diarios, pero son insuficientes para ahorrar y hacer inversiones más grandes, como la construcción de una vivienda o la inversión en una empresa⁶³.

3.4 Causas de la migración según las personas encuestadas.

Además de las razones económicas (la falta de empleo, la mala remuneración y los deseos de contar con una vivienda digna) los familiares de emigrantes aducen otras políticas sociales como la inestabilidad política que sufre el país, lo que según los encuestados es un factor determinante para la ausencia de inversión extranjera que generara empleo. “La gran mayoría va a trabajar a Costa Rica, es una migración laboral⁶⁴”. A través de nuestro análisis

⁶¹ Producto Interno Bruto de Nicaragua.

⁶² La importancia de las Remesas Fuente: <http://www.elnuevodiario.com.ni/economia/94880>. Consultada el 26 de Julio del año 2015

⁶³ Ver anexo VI

⁶⁴ Fuente Pagina web Consultada : <http://www.laprensa.com.ni/2014/07/14/nacionales/203253-migracion-documentada-a-costa-rica-se-incremento-en-los-ultimos-anos>

Consultada el 13 de Agosto del año 2015



se pudo comprobar que en los últimos años se ha dado una inmigración de jóvenes nicaragüenses de ambos sexos y a partir del año 2013, se dio “una importante migración de personas de la zona norte de Nicaragua, afectada por el impacto del desempleo causado por la roya”.



CONCLUSIONES.

1. En el presente trabajo monográfico, pudimos identificar como la región centroamericana ha pasado por varios desafíos para lograr la libre movilidad de las personas, siendo su objetivo la creación de un mercado laboral permanente en Centroamérica, lo que sin lugar a dudas beneficiaría a la región y a Nicaragua en varios sectores de la economía internacional y nacional. Mediante las Cumbres Presidenciales, se pudo determinar las políticas implementadas durante el proceso de integración Centroamericana que ha permitido la libre movilidad de personas en la región CA-4, impulsados a través de la Unión Aduanera por los alcances que ha tenido desde el aspecto económico produciéndose el desarrollo de un mercado único de trabajo en el conjunto de países que forman parte del C4-4.
2. La libre circulación de las personas en la región y la creación del mercado impulsaría crecimiento del turismo, la apertura de mercados, la atracción de inversión extranjera, pero sobre todo crecimiento de empleos en varios sectores de la economía y el hecho de quitar “trabas” para moverse entre países hermanos, sin duda alguna han sido grandes beneficios que a corto y a mediano plazo se han podido observar.



3. El diseño de políticas armonizadas en materia de la regulación de la movilidad de personas, a nivel de los países partes del Sistema de Integración Centroamericana, ha representado una ardua tarea ya que el aspecto migratorio, desde la liberalidad de las fronteras de los países CA-4 y la creación de un mercado laboral ha dependido de la voluntad de los gobernantes que se han visto motivados por dar los primeros pasos para avanzar en este tema de integración, además de contribuir no solamente en el crecimiento económico sino al desarrollo social de los individuos. Según el movimiento migratorio en Nicaragua del año 2014, el impacto de la migración que sufre el país debido a la libre circulación de personas que genera el hecho de estar situado geográficamente en medio de la región, es posible notar la actividad económica que se desarrolla en busca de una mejor calidad de vida en países vecinos, en empleos domésticos, industrial y Construcción.



RECOMENDACIONES.

1. La base del Sistema que se proyecta hacia el futuro, debe tomar en cuenta los cambios que viene sufriendo el sistema jurídico, los que deben estar acorde a las necesidades de la modernidad, con el afán de responder a las necesidades sobrevenientes y así lograr fortalecer los movimientos migratorios y establecer un mercado laboral, para lo cual es totalmente necesario que el Sistema de Integración Centroamericano, por medios de sus organismos e instrumentos jurídicos, pueda lograr que los Estados que todavía no son parte del CA-4, puedan participar de del proyecto y de esta forma los mismos puedan proponer políticas que faciliten y respeten los derechos de los migrantes en busca de empleos.
2. Se requiere de mayores avances en el Proceso de Integración y para ello contar con la voluntad política de los más altos actores, los Jefes de Estado de la región para plantear las bases y desarrollar una economía capaz de crear empleos que mejoren la calidad de vida de las personas principalmente de la región.



3. Que los trámites en Migración y Extranjería sean más rápidos y efectivos para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho Convenio y se facilite la tramitación de los migrantes debido al mercado laboral.

4. La autonomía del Derecho Comunitario, debe tomarse en cuenta en la creación de futuras normas para la obtención de beneficios derivados del ejercicio de las competencias atribuidas por los Estados de la región.



FUENTES CONSULTADAS.

Leyes:

- Constitución Política de Nicaragua.
- Ley No. 641. Código Penal de la República de Nicaragua.
- Ley N° 761, Ley General de Migración y Extranjería.
- Ley N° 539, La Ley de Seguridad Social.
- Ley N° 618, Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- Ley N° 185, El Código de Trabajo.
- Decreto No. 64-90, Ley Orgánica del Ministerio de Gobernación.
- Decreto No. 827, Ley Orgánica del Ministerio del Trabajo de Nicaragua.
- Ley No.240, Ley de Control de Tráfico de Migrantes Ilegales.

Legislación Internacional:

- Conferencia Regional sobre Migraciones (CRM), S. T. Presentación: 15 años de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).
- Declaración Esquipulas I. (1986). I Cumbre de Presidentes Centroamericanos. Esquipulas, Guatemala.
- Declaración Conjunta de los Presidente Centroamericanos. (1989). Costa del Sol, El Salvador.



- Declaración de Tegucigalpa. (1991). Reunión Presidentes. Tegucigalpa.
- Declaración Managua. (1992). XII Cumbre de Presidentes de Centroamérica. Managua.
- Declaración Conjunta "Tuxtla II". (1996).
- Declaración de la XXVIII Reunión Ordinaria de jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA. (2006). Declaración de Panamá, Panamá.
- Marco General para la Negociación de la Unión Aduanera en Centroamérica. (2004).
- Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). (1991). Tegucigalpa.
- Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. (Protocolo de Guatemala). (1993).
- Segunda Cumbre de Presidentes Centroamericanos. (1987).
- Tratado de la Integración Social Centroamericana. (1995). XVI Cumbre de Presidentes de Centroamérica. El Salvador.
- Tratado Marco de Seguridad Democrática. (1995). XVII Reunión de Presidentes centroamericanos. Honduras.
- Tratado General de Integración Económica de Centroamérica. (1960). 13 de diciembre 1960.
- Tratado de Asociación Económica entre Guatemala, Honduras y El Salvador. (1960).
- Acuerdos de Nueva Ocotepeque. (1992).
- Acuerdo de Managua. (1993). Reunión de Presidentes CA-4. Managua.
- Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica. (1994).



Doctrina:

- ARIAS, CHANGALA, CORDERO y ESRICH. Oportunidades y Desafíos para la gestión de las migraciones laborales en Centroamérica, 1ª edición, San José, C.R, FLACSO, 2015
- FRUTTERO, Anna WENNERHOLM, Carolina. Migración Nicaragüense: Un análisis con perspectiva de género. Cuaderno #6. 2008.
- PEREZ, Carlos Roberto. El mercado centroamericano de trabajo como un bien público regional en el marco del proceso de integración social del sistema de integración centroamericana (SICA), Julio del 2013 (EDITORIAL, CIUDAD/PAÍS, NÚMERO DE PÁG.)

Diccionarios:

- Cabanellas de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Undécima edición. Editorial Heliasta S.R.L (1993). (NÚMERO DE PÁG.)

Sitios Web:

- www.iom.or.cr
<http://www.iom.or.cr/espanol/ProcesosRegionales/OCAM/OCAM.shtm>
1 Consultado el 15 de Julio del año 2015.



- <http://www.sieca.int/site/VisorDocs.aspx?IDDOC=Cache/17990000003571/17990000003571.swf>. Consultado el 15 de Julio del año 2015.
- www.fundacionenriquebolanos.org Consultada el 22 de Julio del año 2105
- <http://www.cancilleria.gob.ni/ongagosto07/htmldocs/visado.html>
Consultada el 22 de Julio del año 2105
- http://www.laluchasigue.org/index.php?option=com_content&view=article&id=376:nicaragua-triunfa&catid=67:documentos&Itemid=193
Consultada el 22 de Julio del año 2105
- http://www.el19digital.com/index.php?option=com_content&view=article&catid=23:nacionales&id=35381:nicaragua-con-buenasexpectativas-de-crecimiento-en-el-sectorturismo&Itemid=12 Consultada el 22 de Julio del año 2105
- <http://www.laprensa.com.ni/2014/07/14/nacionales/203253-migracion-documentada-a-costa-rica-se-incremento-en-los-ultimos-anos>
Consultada el 13 de agosto del año 2015.
- Organización Internacional de Migrantes, Derechos y Obligación de los Migrantes Sección 1.5, disponible en: http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S05_CM.pdf. Consultado el 28 de Julio del 2012.
- 1 Instrumentos Jurídicos del SICA. Disponible en: <http://www.enlaceacademico.org/basedocumental/biblioteca/documento>



/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integracion-centroamericana.

Consultada el 2 de agosto del año 2015.

ANEXOS



Anexo I

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- UNAN-León

Encuesta para concluir investigación monográfica

“Movilidad de las personas en Centroamérica debido al factor laboral según el contexto migratorio de la republica de Nicaragua en el año 2014.”

El propósito de esta encuesta es conocer el libre movimiento laboral que se desarrolla en la región y así poder orientar acciones que busquen una mejor calidad de vida.

Sexo _____

✚ ¿Tiene usted familiares que vivían en este hogar y que se encuentren fuera del país por razones de trabajo a algún país de Centroamérica, USA U otro país? Sí : No:

✚ Y usted o ese familiar que emigró o se fue, ¿En qué trabaja en el país en que está ahora?

✚ ¿Cuál es su edad o la de su familiar que migro?

Menor de18 _____

18 a24años _____



25 a 30 años _____

40 a 50 años _____

50 a más _____

✚ ¿Cuál fue el nivel de escolaridad que usted o su familiar aprobó?

Ninguno _____

Primaria Incompleta _____

Primaria Completa _____

Secundaria Incompleta _____

Secundaria Completa _____

Universidad _____

✚ ¿Quién es la persona que aporta la mayor parte del dinero?

Entrevistado/a _____

Cónyuge/pareja _____

Hijos/hijas _____

Abuelos/as _____

Padre _____

Madre _____

Hermanos/as _____

Familiar migrante _____

Otro. _____



✚ *¿Principalmente en qué gastan ese dinero?*

- Ropa _____
- Alquiler de vivienda (si no cuenta con casa propia)
- Salud _____
- Transportes _____
- Gastos escolares _____
- Electricidad/ Agua/ Teléfono _____
- Recreación _____
- Comida _____
- Labores doméstica _____
- Otro. _____

✚ *¿Cuántas personas de su familia están fuera en un país centroamericano?*

✚ *¿Cuál fue la razón por la que sus otros familiares que vivían dejaron el país?*

✚ *¿La o los familiares que están afuera le han enviado dinero?*

Sí _____ No _____



✚ ¿Con que frecuencia recibe dinero/remesas de la o las familiares que están afuera?

Cada ocho días _____

Cada quince días _____

Cada mes _____

Irregular _____

✚ ¿Cuánto es el promedio del dinero que recibe cada vez que le envían?

De \$1 a 100 _____

De \$101 a 500 _____

De\$ 501 a más _____

De \$1000 o más _____

Irregular _____

✚ ¿A usted le gustaría emigrar a alguno de los países centroamericano, u otro en los que viven sus familiares?

Sí: _____

Nicaragua _____

El Salvador _____

Honduras _____

Guatemala _____

Panamá _____

Costa Rica _____



México _____
USA _____
España _____
Otro _____
No _____

✚ ¿Cuál de los siguientes países considera usted que tiene Facilidad migratoria en el aspecto laboral?

Nicaragua _____
El Salvador _____
Honduras _____
Costa Rica _____
Guatemala _____
Panamá _____
México _____
USA _____
España _____

✚ ¿Cuál de los siguientes países considera usted que es el que tiene dificultades en la migración laboral?

Nicaragua _____
El Salvador _____
Honduras _____
Costa Rica _____



Guatemala _____

Panamá _____

México _____

USA _____

España _____

✚ ¿Cual país de Centroamérica cree usted que tiene más oportunidades de empleos y porque?

✚ ¿Considera usted necesaria la facilitación migratoria y el desarrollar un mercado laboral permanente en la región? ¿Por qué?



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMANTES EN LAS ENCUESTAS

(Nicaragua, Noviembre- Diciembre 2014 – porcentajes 150)

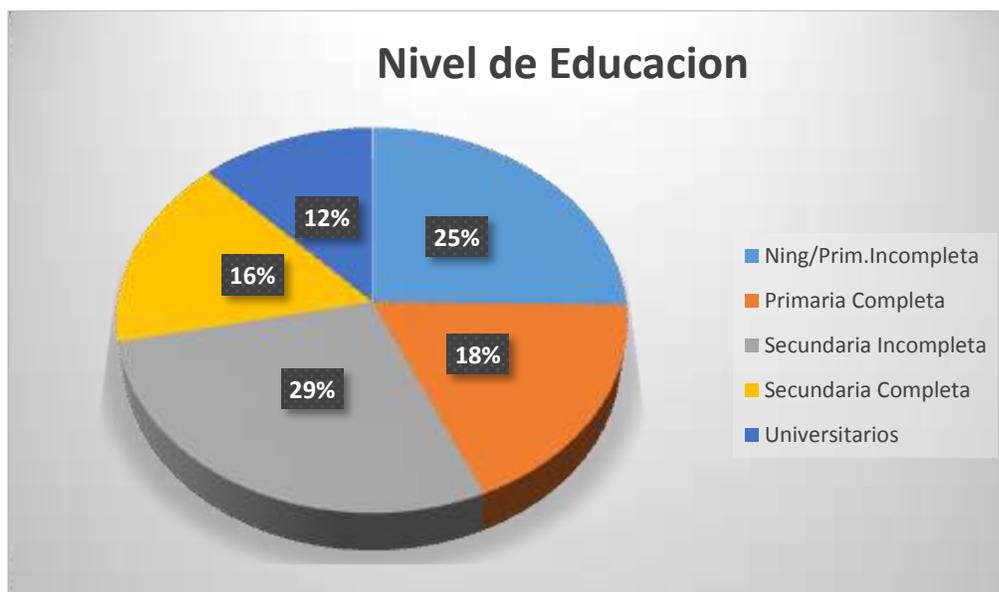
Sexo	%	Departamento	%
Mujer	75	Chinandega	33
Hombre	25	León	33
		Rio San Juan	33
Edad	%	Estado civil	%
Menos de 24 años	20	Soltero (a)	27
De 25 a 39 años	35	Casado (a)	29
40 y más	45	Unido(a) con pareja	31
		Otros1/	12
Nivel educativo	%	Cantidad de hijos	%
Ning./Prim.Incomp.	25	Uno o dos	38
Prim. comp.	18	Tres o cuatro	27
Sec. Incomp,	28	Cinco o más	20
Sec. compl.	16	No tiene	15
Univ. Incomp./Comp.	12		



ANEXO III

NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS INFORMANTES EN LOS HOGARES DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

(Nicaragua, Noviembre-Diciembre 2014 - Porcentajes=150)





ANEXO IV

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE, SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA Y SEXO DEL INFORMANTE

(Nicaragua, Noviembre- Diciembre 2014 – Porcentajes 150)

	Lugar de				Sexo	
	Total	Chinande	Leó	RioS	Muier	Hombres
Ingreso total promedio del hogar en el último mes						
NR	1	1	0	1	0	1
\$ 200 o menos	79	30	28	29	40	37
\$ 201 a \$ 300	7	9	5	6	7	5
\$ 301 v más	14	10	17	13	3	7
¿Considera que el ingreso le alcanzaba?						
No	81	77	87	78	81	79
Sí	19	23	13	22	19	21
Fuentes de ingreso del hogar						
Remesas	94	91	98	92	94	93
Salario	76	84	71	73	76	75
Otras	15	10	24	10	14	17
Persona que aporta mayor dinero al hogar						
Cónvuge/pareia	32	31	32	34	41	5
Entrevistado/a	29	38	23	25	24	43
Padre/Madre	17	16	16	18	12	29
Hijos/hijas	10	7	11	12	12	4
Otros	12	8	18	11	10	19
En lo que se gasta principalmente el dinero						
Alimentos	65	70	48	77	66	63
Alquiler de vivienda, agua v	12	11	22	2	13	8
Atención médica v	8	8	10	7	9	7
Prendas de vestir v calzado	7	8	6	6	6	9
Gastos escolares	5	1	8	6	4	7
Otros	3	2	6	2	2	7



ANEXO V

PORCENTAJE DE INGRESOS QUE RECIBEN LAS PERSONAS CON FAMILIARES EMIGRANTES

(NICARAGUA, Noviembre- Diciembre 2014 – PORCENTAJES = 150)

	Total	Lugar de residencia de			Sexo	
		Chinand León	RioSJ	Mujer	Hombres	
Familiares emigrantes enviaron ayuda económica en el último año						
Sí	96.0	97.0	98.0	93.0	95.1	98.7
No	4.0	3.0	2.0	7.0	4.9	1.3
Total	100.	100.0	100.	100.0	100.0	100.0
Cantidad de encuestados	300	100	100	100	225	75
Monto promedio de dinero que recibe la familia						
NS/ NR/Irregular	0.7	1.0	1.0	0.0	0.0	2.7
De \$1 a \$49	28.1	26.8	31.6	25.8	28.5	27.0
De \$50 a \$99 dólares	41.3	49.5	35.7	38.7	42.5	37.8
De \$100 a \$149	18.8	15.5	17.3	23.7	19.2	17.6
De \$150 a \$199	4.5	2.1	7.1	4.3	4.2	5.4
De \$200 a \$499	6.3	5.2	7.1	6.5	5.1	9.5
De \$500 a \$999	0.3	0.0	0.0	1.1	0.5	0.0
Total	100.	100.0	100.	100.0	100.0	100.0
Cantidad de encuestados	288	97	98	93	214	74
Frecuencia del envío de la ayuda económica						
Cada mes	48.3	36.1	54.1	54.8	45.3	56.8
Cada quince días	16.7	23.7	12.2	14.0	19.2	9.5
Cada dos meses	6.9	7.2	8.2	5.4	7.5	5.4
Cada tres meses o +	7.6	10.3	10.2	2.2	8.4	5.4
Irregular	17.4	19.6	11.2	21.5	16.4	20.3
Cada ocho días	2.4	2.1	4.1	1.1	2.3	2.7
Otros	0.7	1.0	0.0	1.1	0.9	0.0
Total	100,	100,0	100,	100,0	100,0	100,0



ANEXO VI

PRINCIPALES CAUSAS DE LA MIGRACIÓN SEGÚN PERFIL DE MIGRANTES

(Nicaragua, Noviembre- Diciembre 2014 – porcentajes 150)

Busca trabajo	76,7	59,2	69,7	80,3	25,0
NS/NR	16,4	36,8	23,7	7,7	68,8
Tenía trabajo allá /lo	2,6	1,3	3,9	4,3	6,3
Estudio	2,6	2,6	1,3	3,4	0,0
Otras razones	1,7	0,0	1,3	4,3	0,0
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0



ANEXO VII

Centroamericanos eliminan Tarjeta de Ingreso y Egreso

Podrán cruzar las fronteras con un documento de identificación Corresponsal

El Salvador Desde el 30 de junio próximo los centroamericanos podrán cruzar las fronteras de los países que integran el CA-4 solamente con su documento de identificación, ya que no se les exigirá el llenado de la Tarjeta de Ingreso y Egreso (TIE) que hasta la fecha se solicita en los puestos fronterizos aéreos y terrestres. Durante una reciente reunión sostenida por los directores de Migración en el aeropuerto de El Salvador, Fausto Carcabelos, representante de Nicaragua en esa materia, detalló que hace unos días los funcionarios habrían acordado que la TIE fuese adjuntada al documento de identidad, con la salvedad de que sería admitida con un solo sello del país de salida y no con todos como se exigía anteriormente.

TODOS UN AHORRO La eliminación de la TIE para los centroamericanos representará un ahorro anual de al menos mil dólares, debido a la cantidad de boletas a impresión que se debían realizar en cada país. Esto facilitará el paso a los centroamericanos originarios de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, de forma que solamente presentarán su documento de identidad a las autoridades migratorias durante una inspección rápida, cuando viajen en su propio vehículo, inclusive sin bajarse del mismo. Así también, ya no será necesario que las personas que cruzan las fronteras terrestres hagan fila de entrada y salida, sino que solamente lo harán una vez. **PARA**



EXTRANJEROS De igual forma anunciaron que los extranjeros que residan o transiten por la región, deberán mostrar la TIE y con un solo sello bastará, por lo cual se estará comunicando a las autoridades migratorias de Belice, México y Costa Rica, sobre esa disposición a fin de que los turistas no tengan que pagar multas u otros cargos. Niños solo con PASAPORTE Según Carcabelos, en el primer balance que hicieran los directores de Migración sobre los nuevos mecanismos del “paso fácil”, el público aún no está totalmente convencido de la facilidad, “y no lo creen”, mientras los funcionarios migratorios “sienten dudas de la aplicación de los controles”, sin embargo, eso no será obstáculo para desarrollar otros mecanismos de protección, sobre todo a los niños, quienes podrán viajar solamente con pasaporte.

“En Nicaragua, detalló, estamos haciendo un esfuerzo gubernamental para evitar el aumento de casos de trata de personas y explotación sexual”, insistió. Mientras tanto, los directores de Migración, acompañados de técnicos, iniciaron el proceso de cruce de datos a fin de compartir los nombres de personas que en estos cuatro países tienen orden de retención migratoria, de forma que no puedan salir de la región. De forma que si una persona con retención migratoria logra salir de Nicaragua, no podrá pasar más allá de Guatemala, ya que en ese país tendrán el registro correspondiente.

Ver contenido original de esta noticia en:
<http://www.laprensa.com.ni/2006/06/12/nacionales/1515618-centroamericanos-eliminam-tarjeta-de-ingreso-y-egreso>



ANEXO VIII

Migración documentada a Costa Rica se incrementó en los últimos años

LA PRENSA/ ARCHIVO LA PRENSA/ ARCHIVO Josué Bravo

Corresponsal / Costa Rica



edicion.digital@laprensa.com.ni

El flujo de nicaragüenses a Costa Rica se cuadruplicó en la última década, teniendo picos elevados a partir del 2004 y 2008 cuando las cifras se aumentaron tanto que duplicaron a la de años anteriores; aunque a partir de 2008 la migración se estabilizó, según registros de Migración y Extranjería de este país. A pesar de los datos oficiales y la afirmación de la embajada



costarricense en Managua de que aumentó en un 20 % en los últimos años; organismos que defienden derechos de los inmigrantes en este país ven con cautela los datos. Valoran que el incremento en las cifras se debe más bien a que más nicaragüenses viajan documentados y por lo tanto quedan en registros migratorios, contrario a los que viajan de modo irregular que no pueden contabilizarse. Según los datos, el año pasado 480 mil 123 nicaragüenses ingresaron a Costa Rica y retornaron a Nicaragua 482 mil 416, la mayoría por la frontera de Peñas Blancas. Esa cifra es casi quintuplicada a la registrada en el año 2000, cuando 137 mil ingresaron a suelo tico y 110 mil regresaron a su terruño pinolero. La cifra ha sido ascendente, sobre todo a partir de 2004 cuando el movimiento migratorio fue acelerado.

En el año 2008 la cifra superó la barrera de los 800 mil movimientos migratorios, es decir que 468,175 nicaragüenses viajaron a Costa Rica y 408,960 retornaron a Nicaragua. Las cifras coinciden con lo afirmado por el embajador de Costa Rica en Managua, Javier Sancho, quien hace mes y medio indicó que “podemos decir que ha subido un 20 % la emigración, haciendo una diferenciación entre lo que fue años atrás”, mientras informaba que a esa fecha y desde el 11 de diciembre del año pasado, cuando se reabrió el consulado tico en Managua, se han entregado casi 150 mil visas a nicaragüenses, según la agencia Efe. “La gran mayoría va a trabajar a Costa Rica, es una migración laboral”, explicó. La directora del Servicio Jesuita para migrantes, Karina Fonseca, es una de las que analiza con cautelas la idea de que más nicaragüenses están llegando a Costa Rica. “Definitivamente hay que tener mucho cuidado con este tipo de registros, porque de ‘buenas a primeras’ podrían generar una sensación equivocada de incremento desmedido de los inmigrantes en Costa Rica”, indicó. Fonseca considera que desde el año 2000



Nicaragua inició con mayor fuerza un proceso paulatino de documentación de sus ciudadanos, en áreas como registros de nacimientos, cedulación y pasaporte. Esos son – para ella – cambios positivos que alienten la migración documentada hacia Costa Rica, usando los puestos fronterizos habilitados por ley.

“¿Qué quiero decir con eso? Que de repente la movilización de personas no es que se haya disparado, sino más bien que lo hacen con sus documentos en regla, intentando respetar el paso por puestos fronterizos, para no correr riesgos de rechazo u otras arbitrariedades en su ingreso o estancia en el país”, explicó. En ello coincide Quxabel Cárdenas, coordinadora del organismo Enlaces Nicaragüenses, quien dice que desde el análisis de las organizaciones de inmigrantes se cree que aumentó el flujo de personas documentadas y bajó la cifra de quienes viajan de modo irregular, como efecto de campañas informativas y esfuerzos gubernamentales en la documentación. Pero también reconoce que en los últimos años se ha dado una inmigración de jóvenes nicaragüenses de ambos sexos y a partir del año 2013, se dio “una importante migración de personas de la zona norte de Nicaragua, afectada por el impacto del desempleo causado por la roya”. Fonseca sostiene que el censo costarricense del año 2011 y otras investigaciones, demuestran que la inmigración nicaragüense a Costa Rica se ha estabilizado y más bien tiende a la baja. “La movilización ‘de ir y venir’ puede que se haya incrementado en los registros de entradas y salidas, en tanto los vínculos familiares, de comercio y de personas con cédula de residencia o nacionalizados se sienten más seguros y seguras de viajar de un lado y otro a visitar familiares”, indicó. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (Inec), en Costa Rica viven 287,766 nicaragüenses y representan el 74.6 por ciento del total de



inmigrantes residentes, calculado en 385,899 extranjeros; aunque cifras extraoficiales consideran que la cifra puede ser mayor.

Otro argumento de que más nicaragüenses viajan documentados a Costa Rica y eso impacta en las cifras, es que la presión internacional a este país provoca manejo de flujos personas, su criminalización y aplicación de prácticas de sellamiento de las fronteras. “Hace que las personas se vean obligadas a tratar de cruzar la frontera de maneja más documentada posible”, indicó Fonseca, quien dice que los datos del flujo de migrantes muchas veces pueden ser de muchas personas, sobre todo residentes que no pagan visas, que viajan varias veces al años a entre los dos países por las facilidades y cada entrada y salida a cada país queda registrada. El embajador Sancho, en sus declaraciones de hace mes y medio, explicó que la mayoría de nicaragüenses que viajan son trabajadores agrícolas. Reconoció el aporte que hacen a los dos países. A Costa Rica con su trabajo y a Nicaragua con las remesas que calculó en unos 200 millones de dólares anuales. Desde la reapertura del consulado tico en Managua y el cierre del de Rivas para este servicio, entre 700 y 800 visas son extendidas en temporada baja, mientras que entre 2,000 y 3,000 se otorgan en días de temporada alta.

Ver contenido original de esta noticia en:
<http://www.laprensa.com.ni/2014/07/14/nacionales/203253-migracion-documentada-a-costa-rica-se-incremento-en-los-ultimos-anos>

La libre movilidad de las personas en Centroamérica debido al factor laboral según el contexto migratorio de Nicaragua en el año 2014

